

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 386/25
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 389/25
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 390/25
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES -
DISPOSICION N° 69/25
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA
PROVINCIA DE SALTA - RESOLUCIÓN N° 104/25
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
- RESOLUCIÓN GENERAL N° 826/25





Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº **386**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140044-248575/2024-0

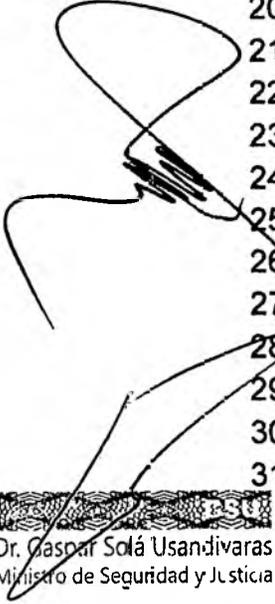


ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO
AGENTES - PROMOCIÓN LVIIº
CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CLASE
1	CHOCOBAR, ERIC LEONARDO	39400814	1996
2	LOPEZ, CLAUDIO GASTON	40841580	1998
3	LAMAS, LEONEL HUMBERTO	38276816	1994
4	SALGADO, JOEL ALEXSANDER	39218498	1996
5	CASTRO, IGNACIO ESTEBAN	40517405	1997
6	CANEVARI, RUBIO NAHIR AYLEN	42754551	2000
7	ROJAS, LEONARDO NAHUEL	42705017	2001
8	SIARES, MARIANELA CELESTE DEL MILAGRO	42554543	2001
9	GUZMAN, YANINA NOELIA	41810817	1999
10	CORBALAN, RAQUEL MACARENA	43373844	2001
11	MUÑOZ, EDGAR GABRIEL	39784666	1996
12	TEJERINA, TAMARA GESEL	43762243	2002
13	CASTILLO, MARIANO JESUS ALEJANDRO	43687182	2001
14	ZURITA, LUCERO ROCIO TAMARA	42520314	1999
15	RUEDA, LUCAS EMANUEL	45849046	2004
16	CHINCHA GARCIA, LUIS ORLANDO	41340303	1998
17	OIENE, ROSARIO BELEN	40516474	1997
18	MAMANI, IVAN RODOLFO ALEX	41095420	1998
19	GUAYMAS, ALDANA GUADALUPE	42078474	1997
20	CHOQUE, ALEX NAHUEL	43641551	2001
21	ROMERO, JIMENA NATALI	43549284	2001
22	CUELLAR, MARIA BELEN	39399538	1996
23	VILLARROEL, CRISTIAN LEONEL	38343067	1994
24	BALDERRAMA, MICHEL ALEJANDRO	38833577	1995
25	DELGADO, CINTIA GISEL	44328909	2002
26	CONDORI, ROXANA MARISOL	41939412	1999
27	SANCHEZ, CELESTE VALENTINA	43550212	2001
28	GALARZA, MARILU IRINA	42380740	2000
29	CAYO, CAMILA DE LOS ANGELES	45364517	2004
30	SARAVIA, HAIDEE MARIA FERNANDA	40157806	1997
31	DIAZ, GUILLERMO OSCAR	44864733	2003


Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARQUEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 386

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140044-248575/2024-0**

32	AVALOS, NADIA NAHIR	37775056	1995
33	VILTE, JAVIER RAMIRO	39782678	1996
34	RODRIGUEZ, MARTIN LEONEL	39891556	1998
35	TOLAVA, BIANCA MARIA LUJAN	45772191	2005
36	FLORES, FACUNDO BENJAMIN	42205905	2000
37	MOYA, AXEL RAUL	45055126	2003
38	QUIROGA, ELIAS NICOLAS	42257738	1999
39	LAMAS ARENAS, JADE BETTIANA	44818157	2003
40	OLIVARES, JUAN MAXIMILIANO	41339761	1998
41	TORRES, MARIA ANGELICA	39039892	1995
42	SALVATIERRA, KAREN DAIANA CELESTE	39783866	1996
43	OLARTE, OCTAVIO NAHUEL	42257299	2001
44	TOCONAS, EXEQUIEL ELIAS	43219217	2001
45	ALABAR CRUZ, AILEN BERENISE	45434995	2004
46	VERA, RAMON EXEQUIEL	42078276	1999
47	CARDOZO, ALDANA AGUSTINA	35050547	2000
48	LIENDRO, CIRILO ARNALDO	40114034	1997
49	GUITIAN, ROCIO BELÉN	43207651	2000
50	VELAZQUEZ, BELINDA GISELA	39398445	1995
51	BERNIZ, DOLORES EPIFANIA	43220350	2001
52	RODRIGUEZ, FRANCO ANDRES	38033396	1993
53	GUTIERREZ, MARIEL ANABEL	41296829	1997
54	ZARATE, MATIAS FABIO	40155235	1997
55	JURADO, CARLA MARIA LUZ	45018504	2003
56	CHOQUE ARROYO, PAOLA AGUSTINA	41421819	1998
57	FLORES, MAGALI ROSARIO	40930716	1998
58	VELARDEZ BERNIS, CARLA CELINA	44017184	2002
59	LLAMPA, LUCAS GABRIEL	45362517	2004
60	RODRIGUEZ, LEONARDO ALAN	41939734	1999
61	MARTINEZ, DANIEL ARMANDO	39401862	1996
62	OLGUIN, EMILSE YANINA	45182380	1996
63	GUTIERREZ, ANDREA FLORENCIA	39400379	1995
64	SEGUNDO PALACIOS, SERGIO DANIEL	39739067	1996
65	DURAN, JANET CECILIA	43168742	2001

Dr. Gaspar Solá Usandiveras
Ministro de Seguridad y Justicia



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 386

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente Nº 0140044-248575/2024-0



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

66	CORONEL, MATIAS LUCIANO	44911468	2003
67	PUCA, ANABEL DE LOS ANGELES	45598406	2004
68	LOPEZ, CARLOS FEDERICO	40514965	1997
69	ZERPA, PABLO GASTON EMANUEL	42607752	2001
70	COLQUE, MARIA AGUSTINA	43949222	2001
71	BAEZ, XIMENA GISEL	40157226	1994
72	RAMOS, JESICA DAYANA ARACELI	40326097	1997
73	FIGUEROA, NANCY DAMIANA	42554287	2004
74	PLAZA, JESICA MARA	41829068	1999
75	CRUZ, ALEXIS NELSON EDUARDO	52967153	2004
76	AUCAPIÑA, RUTH MICAELA	39784314	1996
77	PEREZ, IGNACIO EZEQUIEL	44326670	2002
78	ZURITA, FACUNDO RODOLFO	40841798	1996
79	FLORES, VICTOR GABRIEL MAXIMILIANO	39002341	1995
80	PAREDES, DIEGO DANIEL	44845402	2003
81	CHAVARRIA, BRENDA ARIEL	45366861	2001
82	ALBORNOZ, JULIETA ANABEL	45973463	2005
83	QUISPE, AGUSTIN MARCO MATEO	44864869	2003
84	SIARES, FRANCISCO JAVIER	43686539	2001
85	CARDOZO, LUZ CLARA	43640233	2001
86	ZALAZAR, LAURA JORGELINA	39362640	1996
87	IRADIZ, PAOLA ELIZABETH	39042125	1995
88	ESCALANTE, LUCILA AILEN	44661128	2003
89	VILLALBA, MARTINA MARLEN	45110866	2003
90	ENRIQUE, NELSON ELIO JOEL	46056238	2005
91	SUBELZA, WALTER ARIEL	38652389	1995
92	FIGUEROA, BRENDA CELESTE	41938916	1999
93	CASIMIRO, ARIEL GONZALO	43549053	2001
94	GUAYMAS, MIGUEL ALEJANDRO	40158224	1997
95	TORO, SELENA FABIANA	44879522	2002
95	ROMERO, SEBASTIAN EZEQUIEL	43835816	2001
97	CHAIRA, GIMENA SOLEDAD DEL MILAGRO	39782216	1996
98	VILLALVA, GASTON NAHUEL	45548719	2005
99	LOPEZ, GABRIELA BELEN ANTONIA	44017504	2000
100	RIOS, ABIGAIL JULIANA	44136539	2002

Dr. Gaspar Solá Usandivaras
Ministro de Seguridad y Justicia



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

ANEXO I

**DIRECCIÓN ESCUELA DE CADETES "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"
TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA
CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía**

PRIMER AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 1ER. CUATRIMESTRE DESDE EL 10 DE
MARZO 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

- | | | |
|-----|--|--|
| 01. | Dr. JORGE DANIEL ALFARO
<u>Materia:</u> Bioseguridad y Primeros Auxilios
<u>Horas Cátedras:</u> CUATRO (04) - División "D"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas y (40) minutos | <u>DNI N°:</u> 25.761.198
<u>Fecha Nac.:</u> 14/01/1977
<u>Antigüedad:</u> 04 años. |
| 02. | Téc. CAROLINA ELIZABETH CASIMIRO
<u>Materia:</u> Espacio de Definición Institucional
<u>Horas Cátedras:</u> DOS (02) - División "D"
<u>Horas Reloj:</u> UNA (01) hora y (20) minutos | <u>DNI N°:</u> 33.696.182
<u>Fecha Nac.:</u> 14/04/1988
<u>Antigüedad:</u> 06 meses. |
| 03. | Crio. Gral. (r) Lic. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ
<u>Materia:</u> Doctrina y Normativa Policial
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) División "D"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 22.253.884
<u>Fecha Nac.:</u> 16/08/1971
<u>Antigüedad:</u> 03 años |

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 1ER. CUATRIMESTRE DESDE EL 10 DE
MARZO 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

- | | | |
|-----|---|--|
| 04. | Prof. OMAR ARIEL AVENDAÑO
<u>Materia:</u> Introducción a la Comunicación
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) – División "C"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 38.341.362
<u>Fecha Nac.:</u> 10/09/1994
<u>Antigüedad:</u> 01 año y 06 meses |
|-----|---|--|



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes Nº 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

**PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – ANUALES DESDE EL 10 DE MARZO
2025 AL 28 DE FEBRERO 2026**

- | | | |
|-----|---|--|
| 05. | Inst. JESÚS GILBERTO YAPURA
<u>Materia:</u> Defensa Operativa Policial I
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) – División "D"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 21.057.469
<u>Fecha Nac.:</u> 18/10/1969
<u>Antigüedad:</u> 03 años |
| 06. | Prof. INÉS VERÓNICA LOZANO
<u>Materia:</u> Educación Física Policial I - Mixto
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - División "B"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 25.727.091
<u>Fecha Nac.:</u> 28/12/1976
<u>Antigüedad:</u> 03 años |
| 07. | Lic. CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA
<u>Materia:</u> Educación Física Policial I - Mixto
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - División "C"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 38.651.931
<u>Fecha Nac.:</u> 30/11/1994
<u>Antigüedad:</u> 03 años |

SEGUNDO AÑO

**PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 1ER. CUATRIMESTRE DESDE EL 10 DE
MARZO 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025**

- | | | |
|-----|--|---|
| 08. | Crio. Gral. (r) Lic. TRINIDAD SOCORRO
CHÁVEZ DE CORDEYRO
<u>Materia:</u> Estrategia de Intervención en la
Comunidad
<u>Horas Cátedras:</u> CUATRO (04) - División "B"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas y (40) minutos | <u>DNI N°:</u> 17.355.221
<u>Fecha Nac.:</u> 17/05/1965
<u>Antigüedad:</u> 09 años |
| 09. | Lic. FERNANDO EXEQUIEL ORQUERA
<u>Materia:</u> Espacio de Definición Institucional
<u>Horas Cátedras:</u> CUATRO (04) – Div. "C-D"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas y (40) minutos | <u>DNI N°:</u> 35.106.814
<u>Fecha Nac.:</u> 02/03/1990
<u>Antigüedad:</u> 06 meses |
| 10. | Lic. JORGE DANIEL TORRES
<u>Materia:</u> Nociones Básicas de Criminalística
<u>Horas Cátedras:</u> CUATRO (04) - División "A"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas y (40) minutos | <u>DNI N°:</u> 27.245.670
<u>Fecha Nac.:</u> 20/05/1979
<u>Antigüedad:</u> 01 año y 06
meses |



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes Nº 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

11. **Lic. JOHANA ELIZABETH VALENCIA**
Materia: Nociones Básicas de Criminalística
Horas Cátedras: CUATRO (04) – División "B"
Horas Reloj: DOS (02) horas y (40) minutos
DNI N°: 39.673.528
Fecha Nac.: 27/03/1996
Antigüedad: 01 años
12. **Lic. LUCIANA ANABEL ZEBALLOS**
Materia: Nociones Básicas de Criminalística
Horas Cátedras: CUATRO (04) - División "C"
Horas Reloj: DOS (02) horas y (40) minutos
DNI N°: 31.548.030
Fecha Nac.: 05/06/1985
Antigüedad: 01 año
13. **Lic. SOLEDAD VALERIA MACHIA**
Materia: Nociones Básicas de Criminalística
Horas Cátedras: CUATRO (04) - División "D"
Horas Reloj: DOS (02) horas y (40) minutos
DNI N°: 31.766.988
Fecha Nac.: 05/01/1986
Antigüedad: 01 año

**PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – ANUAL - DESDE EL 10 DE MARZO 2025
AL 28 DE FEBRERO DEL 2026**

14. **Lic. INÉS VERÓNICA LOZANO**
Materia: Educación Física Policial II - Mixto
Horas Cátedras: TRES (03) - División "A"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 25.727.091
Fecha Nac.: 28/12/1976
Antigüedad: 03 años
15. **Prof. MIGUEL ÁNGEL RAMOS**
Materia: Educación Física Policial II - Mixto
Horas Cátedras: TRES (03) - División "B"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 28.037.232
Fecha Nac.: 28/05/1980
Antigüedad: 01 año
16. **Lic. CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOZA**
Materia: Educación Física Policial II - Mixto
Horas Cátedras: TRES (03) - División "C"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 38.651.931
Fecha Nac.: 30/11/1994
Antigüedad: 03 años
17. **Subof. My. (r) Inst. JUAN FEDERICO SORUCO**
Materia: Defensa Operativa II
Horas Cátedras: TRES (03) - División "C"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 24.638.501
Fecha Nac.: 10/08/1975
Antigüedad: 05 años



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 389

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

13. **Prof. GABRIEL FERNANDO RIERA** DNI N°: 40.957.933
Materia: Educación Física Policial II Fecha Nac.: 21/03/1998
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "C-D" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
19. **Prof. HÉCTOR HERNÁN BARRIONUEVO** DNI N°: 33.836.085
Materia: Educación Física Policial II Fecha Nac.: 13/05/1988
Horas Cátedras: TRES (03) - División "A" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: DOS (02) horas
20. **Prof. EMANUEL ALBERTO GONZÁLEZ SAAVEDRA** DNI N°: 40.965.864
Materia: Educación Física Policial II Fecha Nac.: 04/03/1998
Horas Cátedras: TRES (03) - División "B" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: DOS (02) horas

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 1ER. CUATRIMESTRE - DESDE EL 10 DE MARZO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

21. **Abg. CLAUDIA VERÓNICA DEL MILAGRO MORENO** DNI N°: 28.633.933
Materia: Prevención e Intervención en Violencia de Género y Violencia Intrafamiliar Fecha Nac.: 15/09/1981
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "B-D" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: CUATRO (04) horas

CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía

22. **Abg. RAFAEL ALBERTO ARIEL GALLO** DNI N°: 26.898.332
Materia: Derecho Contravencional Fecha Nac.: 06/01/1979
Horas Cátedras: OCHO (08) - Divisiones "A-D" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: CINCO (05) horas y (20) minutos



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes Nº 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

23. **Abg. RICARDO MARTÍN NICOLÁS RESUCHE** DNI N°: 33.090.092
Materia: Derecho Contravencional Fecha Nac.: 15/02/1988
Horas Cátedras: OCHO (08) - Divisiones "B-C" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: CINCO (05) horas y (20) minutos

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 2DO. CUATRIMESTRE - DESDE EL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

24. **Lic. ANDREA BELÉN MORALES GUTIERRÉZ** DNI N°: 39.887.509
Materia: Psicología Social Fecha Nac.: 18/08/1996
Horas Cátedras: OCHO (08) - Divisiones "B-D" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: CINCO (05) horas y (20) minutos
25. **Prof. ÁNGELA BENÍTEZ** DNI N°: 27.694.724
Materia: Espacio de Definición Institucional Fecha Nac.: 14/10/1979
Horas Cátedras: CUATRO (04) - Divisiones "A-C" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: DOS (02) horas y (40) minutos
26. **Prof. CAROLINA ISABEL ERAZO** DNI N°: 23.275.111
Materia: Espacio de Definición Institucional Fecha Nac.: 24/06/1973
Horas Cátedras: DOS (02) - División "D" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: UNA (01) hora y (20) minutos
27. **Abg. LORENA LOURDES VILLALBA** DNI N°: 32.013.780
Materia: Espacio de Definición Institucional Fecha Nac.: 05/01/1986
Horas Cátedras: DOS (02) - División "B" Antigüedad: 06 meses
Horas Reloj: UNA (01) hora y (20) minutos

Dr. NICOLÁS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTÁ



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

AGRAMA MARCELO DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

ANEXO II

DIRECCIÓN ESCUELA DE SUBOFICIALES "CABO HÉCTOR SANTOS LEÓN"
TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA PARA AGENTES DE
CALLE

PRIMER AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 1ER. CUATRIMESTRE – DESDE EL 10
DE MARZO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

01. **Prof. SILVANA KARINA VIÑAS** DNI N°: 24.110.709
Materia: Espacio de Definición Institucional Fecha Nac.: 30/07/1974
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "12-13-14" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: CUATRO (04) horas

SEGUNDO AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 2DO. CUATRIMESTRE DESDE EL 11 DE
AGOSTO DEL 2025 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

02. **Prof. FACUNDO EZEQUIEL MENDIOLAZA** DNI N°: 38.342.797
Materia: EDI – INGLÉS TURÍSTICO Fecha Nac.: 09/06/1994
Horas Cátedras: SEIS (06) - Comisiones "F-G-H" Antigüedad: 06 meses
Horas Reloj: CUATRO (04) horas

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO
DESDE EL 10 DE MARZO 2.025 AL 30 DE AGOSTO 2.025

CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía

03. **Abg. GABRIELA MARÍA CAJAL** DNI N°: 29.337.857
Materia: Derechos Humanos y Garantías
Constitucionales Fecha Nac.: 18/10/1982
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "1-2"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

ES COPIA
NORMA MARCELA DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes Nº 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

04. **Abg. MARÍA EUGENIA GUANTAY**
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "3-4"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 26.662.516
Fecha Nac.: 06/12/1976
Antigüedad: 02 años y 06 meses
05. **Abg. MAURO MIGUEL DÍAZ VICEDO**
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "5-6"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 35.194.466
Fecha Nac.: 14/06/1990
Antigüedad: 04 años
06. **Abg. MÓNICA GRACIELA BUENDÍA**
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "7-8"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 17.074.567
Fecha Nac.: 24/08/1964
Antigüedad: 28 años
07. **Abg. CARMEN CÉSPEDES CARTAGENA**
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "9-10"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 27.631.743
Fecha Nac.: 15/08/1979
Antigüedad: 10 años
08. **Abg. SANDRA ELIZABETH DÉCIMA**
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "11-12"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 30.222.811
Fecha Nac.: 02/10/1983
Antigüedad: 02 años y 06 meses
09. **Abg. MARIANA CECILIA LAIME**
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "13-14"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 32.338.868
Fecha Nac.: 08/04/1985
Antigüedad: 05 años
10. **Abg. GRISELDA SOLEDAD ARCE**
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "15-16"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 31.581.380
Fecha Nac.: 25/10/1985
Antigüedad: 03 años



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes Nº 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

11. **Abg. MAXIMILIANO CRUZ DURÁN** DNI N°: 34.621.240
Materia: Derechos Humanos y Garantías Fecha Nac.: 01/03/1989
Constitucionales Antigüedad: 03 años
Horas Cátedras: TRES (03) – Curso "17"
Horas Reloj: DOS (02) horas

PRIMER AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – ANUAL - DESDE EL 10 DE
MARZO 2.025 AL 28 DE FEBRERO 2.026

CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución nº 24608/25 de Jefatura de Policía

12. **Inst. FÁTIMA MARIBEL URBANO** DNI N°: 46.666.126
Materia: Defensa Operativa Policial I Fecha Nac.: 19/12/2005
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "8" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: DOS (02) horas
13. **Prof. DIEGO GUANCA** DNI N°: 39.040.937
Materia: Educación Física Policial I Fecha Nac.: 19/05/1995
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "1-10" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
14. **Prof. ROMINA VERÓNICA ARÁOZ** DNI N°: 36.804.567
Materia: Educación Física Policial II Fecha Nac.: 10/04/1992
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "13" Antigüedad: 04 años y
Horas Reloj: DOS (02) horas 06 meses
15. **Abg. MAXIMILIANO CRUZ DURÁN** DNI N°: 34.621.240
Materia: Derecho Penal Fecha Nac.: 01/03/1989
Horas Cátedras: TRES (03) – Curso "2" Antigüedad: 03 años
Horas Reloj: DOS (02) horas
16. **Abg. MAURO MIGUEL DÍAZ VICEDO** DNI N°: 35.194.466
Materia: Derecho Penal Fecha Nac.: 14/06/1990
Horas Cátedras: SEIS (06) – Cursos "3-4" Antigüedad: 04 años
Horas Reloj: CUATRO (04) horas



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

17. **Abg. DANIEL OSVALDO MUSAIME**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "5"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 21.634.330
Fecha Nac.: 11/02/1971
Antigüedad: 04 años
18. **Abg. DÉBORA SAMANTA VICTORIO MARÍN**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "15"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 28.262.308
Fecha Nac.: 28/05/1981
Antigüedad: 04 años
19. **Abg. CARINA SOFÍA VARGAS TAYAGUI**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "8"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 27.640.568
Fecha Nac.: 12/10/1979
Antigüedad: 11 años
20. **Sgto. Ayte. (r) Abg. SANDRO JUAN TRAICO**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "9-10"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 24.138.945
Fecha Nac.: 06/11/1974
Antigüedad: 06 años
21. **Abg. LEILA MARIANA CASTILLA**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "11"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 36.229.332
Fecha Nac.: 05/07/1991
Antigüedad: No posee
22. **Abg. MÓNICA GRACIELA BUENDÍA**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "13"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 17.074.567
Fecha Nac.: 24/08/1964
Antigüedad: 28 años
23. **Abg. MARIELA SUSANA VARGAS**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: TRES (03) - Curso "14"
Horas Reloj: DOS (02) horas
DNI N°: 25.884.324
Fecha Nac.: 20/06/1997
Antigüedad: 02 años
24. **Abg. MELISA PAULA GARNICA**
Materia: Derecho Penal
Horas Cátedras: SEIS (06) - Cursos "7-16"
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
DNI N°: 35.105.208
Fecha Nac.: 25/04/1990
Antigüedad: No posee



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

- | | | |
|-----|---|--|
| 25. | Abg. MÓNICA GRACIELA BUENDÍA
<u>Materia:</u> Derecho Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - Curso "4"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 17.074.567
<u>Fecha Nac.:</u> 24/08/1964
<u>Antigüedad:</u> 28 años |
| 26. | Abg. JORGE LUIS CUESTA ARANCIBIA
<u>Materia:</u> Derechos Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (3) - Curso "5"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 26.535.147
<u>Fecha Nac.:</u> 25/03/1978
<u>Antigüedad:</u> 17 años |
| 27. | Abg. GIMENA BEATRIZ VALLEJOS
<u>Materia:</u> Derechos Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (3) Hs. Curso "6"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 38.034.674
<u>Fecha Nac.:</u> 26/04/1994
<u>Antigüedad:</u> 05 años |
| 28. | Abg. SEBASTIÁN TERÁN
<u>Materia:</u> Derecho Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - Curso "7"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 25.571.811
<u>Fecha Nac.:</u> 31/10/1976
<u>Antigüedad:</u> 03 años |
| 29. | Abog. AGUILAR NANCY ESTHER
<u>Materia:</u> Derecho Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (3) - Curso "8"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 31.338.816
<u>Fecha Nac.:</u> 04/05/1985
<u>Antigüedad:</u> 02 años y
06 meses |

SEGUNDO AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO - 1ER. CUATRIMESTRE - DESDE
EL 10 DE MARZO 2025 AL 31 DE AGOSTO 2025

CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía

- | | | |
|-----|--|--|
| 30. | Crio. Insp. (r) Prof. JOSÉ FRANCISCO TOMAS
<u>Materia:</u> Redacción Policial
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - Comisión "D"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°:</u> 20.919.305
<u>Fecha Nac.:</u> 05/08/1969
<u>Antigüedad:</u> 08 años |
|-----|--|--|



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 2DO. CUATRIMESTRE DESDE EL 11 DE AGOSTO DE 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía

31. **Lic. LORENA VICENTA GALVÁN** DNI N°: 31.228.258
Materia: Psicología Social Fecha Nac.: 15/10/1984
Horas Cátedras: CUATRO (04) - Comisión "A" Antigüedad: 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas y (40) minutos
32. **Crio. Gral. (r) NORMA NUR JAIME** DNI N°: 23.084.540
Materia: Espacio de Definición Institucional Fecha Nac.: 13/03/1973
Horas Cátedras: DOS (02) - Comisión "I" Antigüedad: 01 año y 06 meses
Horas Reloj: UNA (01) hora y (20) minutos

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – ANUAL - DESDE EL 10 DE MARZO DEL 2025 AL 28 DE FEBRERO DE 2.026

CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía

33. **Prof. DIEGO GUANCA** DNI N°: 39.040.937
Materia: Educación Física Policial II Fecha Nac.: 19/05/1995
Horas Cátedras: TRES (03) - Comisión "G" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: DOS (02) horas
34. **Inst. LUCAS VALENTÍN MERCADO** DNI N°: 46.666.126
Materia: Defensa Operativa Policial II Fecha Nac.: 19/12/2005
Horas Cátedras: TRES (03) - Comisión "F" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: DOS (02) horas



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

ANEXO III

DEPARTAMENTO ESCUELA DE SUBOFICIALES - EMBARCACIÓN "CRIO. GRAL.

LIC. EMILIO TOMÁS ALBORNOZ"

TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA PARA AGENTES DE
CALLE

PRIMER AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – ANUAL – DESDE EL 10 DE MARZO DEL
2025 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

01. **Prof. HECTOR HERNAN BARRIONUEVO** DNI N°: 33.836.085
Materia: Educación Física Policial I Fecha Nac. 13/05/1988
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "A-C" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: CUATRO (04) horas

02. **Prof. EMANUEL ALBERTO GONZÁLEZ
SAAVEDRA** DNI N°: 40.965.864
Materia: Educación Física Policial I Fecha Nac. 04/03/1998
Horas Cátedras: TRES (03) - División "E" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: DOS (02) horas

CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía

03. **Abg. MARÍA LAURA GARCÍA HERNÁNDEZ** DNI N°: 28.609.909
Materia: Derecho Penal Fecha Nac. 25/12/1981
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "A-D" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: CUATRO (04) horas

04. **Abg. LORENA LOURDES VILLALBA** DNI N°: 32.013.780
Materia: Derecho Penal Fecha Nac.: 05/01/1986
Horas Cátedras: TRES (03) - División "B" Antigüedad: 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas

05. **Abg. NELSON MAURICIO ASTORGA** DNI N° 34.329.508
Materia: Derecho Penal Fecha Nac.: 06/12/1989
Horas Cátedras: TRES (03) - División "E" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: DOS (02) horas



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

- | | | |
|-----|---|---|
| 06. | Abg. MARÍA LAURA GARCÍA HERNÁNDEZ
<u>Materia:</u> Derecho Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - División "C"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°</u> 28.609.909
<u>Fecha Nac.:</u> 25/12/1981
<u>Antigüedad:</u> 01 año |
| 07. | Abg. LORENA LOURDES VILLALBA
<u>Materia:</u> Derecho Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - División "A"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°</u> 32.013.780.
<u>Fecha Nac.:</u> 05/01/1986
<u>Antigüedad:</u> 06 meses |
| 08. | Abg. NELSON MAURICIO ASTORGA
<u>Materia:</u> Derecho Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - División "B"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°</u> 34.329.508
<u>Fecha Nac.:</u> 06/12/1989
<u>Antigüedad:</u> No posee |
| 09. | Abg. LILIANA ESTHER TASCA
<u>Materia:</u> Derecho Procesal Penal
<u>Horas Cátedras:</u> TRES (03) - División "E"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas | <u>DNI N°</u> 29.483.986
<u>Fecha Nac.:</u> 26/09/1982
<u>Antigüedad:</u> No posee |

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 1ER. CUATRIMESTRE - DESDE EL 10 DE MARZO 2025 AL 30 DE AGOSTO 2025

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

- | | | |
|-----|--|---|
| 10. | Enf. NELLY VANNESA BANEGA
<u>Materia:</u> Bioseguridad y Primeros Auxilios
<u>Horas Cátedras:</u> OCHO (08) - Divisiones "A-C"
<u>Horas Reloj:</u> CINCO (05) y (20) minutos | <u>DNI N°:</u> 25.193.325
<u>Fecha Nac.:</u> 06/05/1976
<u>Antigüedad:</u> 06 meses |
| 11. | Enf. SANDRA AURELIA MARTÍNEZ
<u>Materia:</u> Bioseguridad y Primeros Auxilios
<u>Horas Cátedras:</u> CUATRO (04)- División "E"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas y (40) minutos | <u>DNI N°:</u> 24.900.719
<u>Fecha Nac.:</u> 04/10/1976
<u>Antigüedad:</u> 06 meses |
| 12. | Téc. HORACIO ROQUE RUIZ
<u>Materia:</u> Espacio de Definición Institucional
<u>Horas Cátedras:</u> CUATRO (04) – Div. "A-B"
<u>Horas Reloj:</u> DOS (02) horas (40) minutos | <u>DNI N°:</u> 26.962.771
<u>Fecha Nac.:</u> 14/03/1979
<u>Antigüedad:</u> 06 meses |



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO ASESOR 2025 – Resolución n° 24608/25 de Jefatura de Policía

13. **Abg. MARÍA LAURA GARCÍA HERNÁNDEZ** DNI N°: 28.609.90
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales Fecha Nac.: 25/12/1981
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "E-A" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
14. **Abg. LORENA LOURDES VILLALBA** DNI N° 32.013.780
Materia: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales Fecha Nac.: 05/01/1986
Horas Cátedras: TRES (03) - División "C" Antigüedad: 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 2DO. CUATRIMESTRE - DESDE EL 11 DE AGOSTO 2025 AL 28 DE FEBRERO 2026

CONCURSO DOCENTE 2025 – Resolución n° 24606/25 de Jefatura de Policía

15. **Prof. LUCIANA PATRICIA ARRAYA** DNI N° 27.834.126
Materia: Introducción a la Comunicación Fecha Nac. 02/01/1980
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "B-C" Antigüedad: 06 meses
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
16. **Prof. AGUSTINA ANAHÍ ROMANO** DNI N° 41.734.368
Materia: Introducción a la Comunicación Fecha Nac. 20/04/1999
Horas Cátedras: TRES (03) - División "A" Antigüedad: 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas
17. **Lic. GLORIA CECILIA CAMPERO FERNANDEZ** DNI N° 28.095.935
Materia: Seguridad Vial Fecha Nac. 05/04/1980
Horas Cátedras: TRES (03) División "C" Antigüedad: No posee
Horas Reloj: DOS (02) horas

SEGUNDO AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO - ANUAL - DESDE EL 10 DE MARZO DEL 2025 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Jujuy*



ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 389

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

TERCER AÑO

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 1ER. CUATRIMESTRE
DESDE EL 10 MARZO 2025 AL 31 DE AGOSTO 2025

18. **Abg. SANDRA ELIZABETH DÉCIMA** **DNI N°:** 30.222.811
Materia: Método y Resolución Alternativa de Conflicto. **Fecha Nac.:** 02/10/1983
Horas Cátedras: TRES (03) - División "A" **Antiquedad:** 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas
19. **Sgto. Ayte. (r) Abg. SANDRO JUAN TRAICO** **DNI N°:** 24.138.945
Materia: Método y Resolución Alternativa de Conflicto **Fecha Nac.:** 06/11/1974
Horas Cátedras: TRES (03) - División "B" **Antiquedad:** 04 años
Horas Reloj: DOS (02) horas
20. **Abg. MARÍA GABRIELA CAJAL** **DNI N°:** 29.337.857
Materia: Método y Resolución Alternativa de Conflicto **Fecha Nac.:** 18/10/1982
Horas Cátedras: TRES (03) - División "C" **Antiquedad:** 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas
21. **Subof. Ppal. (r) Loc. SERGIO DANIEL DÍAZ ALMIRÓN** **DNI N°:** 22.056.594
Materia: Expresión, Claves y Técnicas Conversacionales **Fecha Nac.:** 10/04/1971
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "A-B" **Antiquedad:** 06 meses
Horas Reloj: CUATRO (04) horas

PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO – 2DO CUATRIMESTRE
DESDE EL 11 DE AGOSTO 2025 AL 28 DE FEBRERO 2026

22. **Crio. Insp. (r) Prof. JOSÉ FRANCISCO TOMAS** **DNI N°:** 20.919.305
Materia: Ética Profesional Policial **Fecha Nac.:** 05/08/1969
Horas Cátedras: TRES (03) - División "A" **Antiquedad:** 02 años y 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



ES COPIA

NORMA MESTREZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° **389**

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expedientes N° 44-61404/2.025-0, 44-60934/2.025-0 y 44-66167/2.025-0

23. **Crio. Gral. (r) Lic. ALBERTO RUBÉN APASE** DNI N°: 13.977.248
Materia: Ética Profesional Policial Fecha Nac.: 05/08/1961
Horas Cátedras: TRES (03) - División "B" Antigüedad: 11 años
Horas Reloj: DOS (02) horas
24. **Crio. Gral. (r) Lic. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ** DNI N°: 22.253.884
Materia: Ética Profesional Policial Fecha Nac.: 16/08/1971
Horas Cátedras: TRES (03) - División "D" Antigüedad: 03 años
Horas Reloj: DOS (02) horas
25. **Lic. JOHANA ELIZABETH BALLON** DNI N°: 32.630.444
Materia: Espacio de Definición Institucional Fecha Nac.: 28/01/1987
Horas Cátedras: CUATRO (04) – Div. "A-B" Antigüedad: 01 año y 06 meses
Horas Reloj: DOS (02) horas y (40) minutos

**PROFESORES INTERINOS A TÉRMINO - ANUAL - DESDE EL 10 DE MARZO 2025
AL 28 DE FEBRERO 2026**

26. **Prof. DARÍO ALFREDO CAYO** DNI N°: 35.027.100
Materia: Educación Física Policial III Fecha Nac.: 27/11/1989
Horas Cátedras: SEIS (06) - Divisiones "A-B" Antigüedad: 01 año
Horas Reloj: CUATRO (04) horas
27. **Lic. MÓNICA PATRICIA AJAYA** DNI N°: 27.571.646
Materia: Educación Física Policial III Fecha Nac.: 14/10/1979
Horas Cátedras: TRES (03) - División "C" Antigüedad: 03 años
Horas Reloj: DOS (02) horas
28. **Subof. My. (r) Inst. LUIS OSCAR ALEJANDRO MERCADO** DNI N°: 23.953.549
Materia: Arma y Tiro Fecha Nac.: 04/07/1974
Horas Cátedras: TRES (03) - División "D" Antigüedad: 04 años
Horas Reloj: DOS (02) horas



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

390

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°
Expediente N° 116.782/2025 – código 230.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
1	Nicolás Reynoso	26.131.291
2	Juan Ignacio Pearson	24.872.095
3	Ada Verónica Fabroni	23.316.184
4	Mercedes Susana Ávila	21.323.763
5	Ayelén Roxana Arias	40.660.343
6	Andrés Ezequiel Guerrero	42.752.066
7	Sebastián José Aramendi	25.662.773
8	Ramiro Saúl Yuca	28.675.242
9	Oscar Antonio Giménez	26.898.831
10	Abraham Patricio Ricalde	20.125.678
11	Oscar Dante Albornos	21.916.751
12	Ervis Díaz	34.229.682
13	Justiniano Pérez	18.676.357

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE REGISTRO: 00-71512532-3

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS.

Nº DE OPERACIÓN: 25082507



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACION EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. NICOLAS REYNOSO, D.N.I: 26.131.291, domiciliado en Calle Balcarce N° 1339, de la ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina" que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a NICOLAS REYNOSO para realizar tareas de **Coordinador General por Provincia** del equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
- b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----
- f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO-----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de PESOS: Seis Millones (\$6.000.000) correspondiendo la suma de Pesos: Un Millón (\$ 1.000.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente. Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere.

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -



El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

390

ES COPIA

NORMA MARCELA DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.

Substituto
Nicolás Reynoso
DM 26/06/25

390

ES COPIA

NORMA MARILEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago de: Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. JUAN IGNACIO PEARSON, D.N.I: 24.872.095, domiciliado en Comunidad Larguero - Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina" que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a JUAN IGNACIO PEARSON para realizar tareas de **Coordinador General por Nación** del equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

- Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:
- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
 - b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con buenas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
 - c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DEJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 00-71513002-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 250825077
IMPORTE: \$ 36.000,00

- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----
- f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO. -----

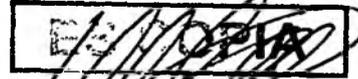
CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de PESOS: Seis Millones (\$6.000.000) correspondiendo la suma de Pesos: Un Millón (\$ 1.000.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente. Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----



NORMA MARINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD**

COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

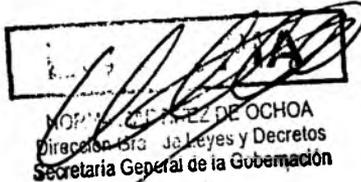
Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.

Juan V. Paresse
24/06/2025

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

390


NORA FABRONI DE OCHOA
Dirección de Asesoría de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ Nº DE PERCEPCIÓN: 03-71512292-3 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº DE OPERACIÓN: 250825910 FOLIO 9 IMPORTE: \$ 25.920,00



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. Nº. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante “El Ministerio”, por una parte y por la otra la Sra. ADA VERÓNICA FABRONI Dni 23.316.184, domiciliada en Calle O’higgins Nº 354 de la ciudad de Salta, en adelante el “CONTRATADO”, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial Nº 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso “Lhaka Honhat vs República Argentina”. Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, “concluir las acciones necesarias” de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto Nº 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a ADA VERÓNICA FABRONI para realizar tareas en el **Área Legal** del equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
- Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del



contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO-----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere.

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o

[Handwritten signature]

compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

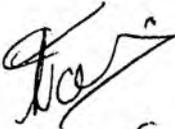
DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.


Aldo Verónico Felboni
DNI: 23.316.184

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO EN VÍCIO POR DNUJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 10-7-1170783-8
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 25082507A

IMPORTE: \$ 25.920,00



CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la Sra. MERCEDES SUSANA AVILA, DNI 21.323.763, domiciliada en Calle José Hernández S/ N- Santa Victoria Este- Dpto. Rivadavia de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

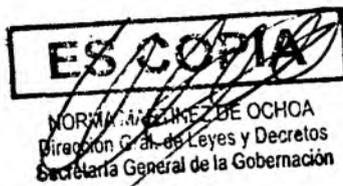
El MINISTERIO contrata a MERCEDES SUSANA AVILA para realizar tareas en el **Área Social** del equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
- b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del

390



contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO. -----

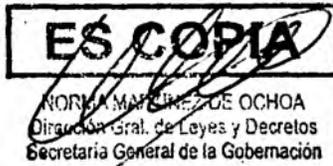
CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere.

390



SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.


Susana Avila

DNI 21 323 763

390

ES COPIA

NORMA CASTREJÓN DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS

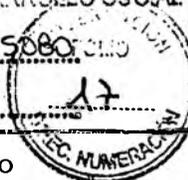
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 60-71512882-8

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 2508250803110

IMPORTE: \$ 25.920,00



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la Sra. **AYELEN ROXANA ARIAS**, DNI: 40.660.343, domiciliada en Mza. 240 D- Lote 9 - B° 31 Viviendas-Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a **AYELEN ROXANA ARIAS** para realizar tareas de Georeferenciación en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
- b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del

Arias Ayaelen

contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO. -----

CUARTA: DURACION. -

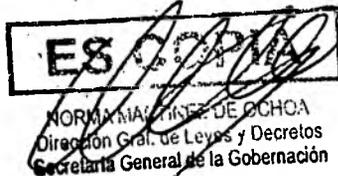
El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato-----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere.

Plus Acuerdo

390



SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

Art. 3 Anexo

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.

Arias Ayelén

40660343

390

ES 2021A NORMA MINISTERIAL DE OCHOA Dirección Gral. de Leyes y Decretos Secretaría General de la Gobernación	IMPUESTO DE SELLOS AUTORIZADO SU PAGO POR DEJ Nº DE INSCRIPCIÓN: 60-71512302-3 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº DE OPERACIÓN: 250825081 IMPORTE: \$ 25.920,00
--	---

GOBERNACIÓN
FOLIO
19
DPTO. SALTA

CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. ANDRES EZEQUIEL GUERRERO, DNI: 42.752.066, domiciliado en 2 Km. Ruta 86 S/N - Lapacho II- Tartagal- Dpto. Gral. San Martín de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a ANDRES EZEQUIEL GUERRERO para realizar tareas de **Georeferenciación** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
- Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del

contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO-----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonará como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MEDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.

Guerrero Andres Ezequiel

D.N.I 42.752.066

390

ESCOPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDUJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 80 713 125 7 3

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 250825082

IMPORTE: 25.920,00



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. SEBASTIAN JOSE ARAMENDI, DNI: 25.662.773, domiciliado en 4 Km. Ruta 26 S/N – Finca Stella - Dpto. Cerrillos de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a SEBASTIAN JOSE ARAMENDI para realizar tareas de **Georeferenciación** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----

b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con

sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO-----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. ----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra

supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por sí o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

390



NORMA MARCELOZ DE CORICA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.


SEBASTIAN RAMIREZ
DNI 25662773

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO CUIRPO POR DE M U
Nº DE INSC. C U I R P O - 71515003-3
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 250825083
IMPORTE: \$ 25.920,00



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. Nº. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. RAMIRO SAUL YUCA, DNI: 28.675.242, domiciliado en Barrio Leopoldo Lugones - Manzana 335-B Casa 09 , Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial Nº 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto Nº 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a RAMIRO SAUL YUCA para realizar tareas de **Georeferenciación** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----

b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con

sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO-----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra

supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por sí o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

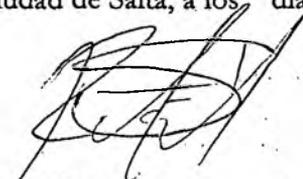
DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.


RAUL RO SALL YUCA
28675242

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Est. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 20-710100F2-3

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 250825084

IMPORTE: \$ 25.920,00



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. OSCAR ANTONIO GIMENEZ, DNI: 26.898.831, domiciliado en calle Mendoza N° 466 PB 2, de esta ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a OSCAR ANTONIO GIMENEZ para realizar tareas de **Georeferenciación** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----

b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con

sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO-----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. ----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonará como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra

supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

El contratado pondra en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hara con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podra esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.

Giménez Oscar Alberto

76893831

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 00-71812002-8

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 250825005

IMPORTE: \$ 25.920,00



CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo executor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. ABRAHAM PATRICIO RICALDE, DNI: 20.125.678, domiciliado en calle Güemes esq. José Hernández S/N - Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a ABRAHAM PATRICIO RICALDE para realizar tareas de **Promotor local Criollo** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

- Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:
- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
 - b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del

Abraham Ricalde
DNI 20125678

contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO. -----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.

Abraham Recalde

DNI 20125678

390

ES COPIA

NORMA MARCELO DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512682-3

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 25082509

IMPORTE: \$ 25.920,00



CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo executor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. OSCAR DANTE ALBORNOS, DNI: 21.916.751, domiciliado en S/C S/N Estancia Marta Isabel - Ruta 54 - Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a OSCAR DANTE ALBORNOS para realizar tareas de **Promotor local Criollo** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
- b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del

contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO. -----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonará como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

390

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
36
DIREC. NUMERACION

DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

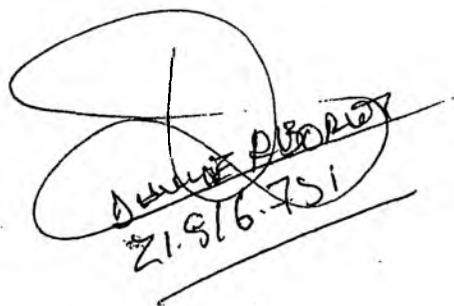
Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.


DIRECCIÓN GENERAL DE LEYES Y DECRETOS
21.8/6.751

390

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE BOCHOA
Dirección de las Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512682-3
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 250825082
IMPORTE: \$ 25.920,00

GOBERNACIÓN
FOLIO
37
DESC. NUMERACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. ERVIS DIAZ, DNI: 34.229.682, domiciliado en Misión El Cañaveral S/C S/N – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial N° 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a ERVIS DIAZ para realizar tareas de **Promotor local Indígena** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH.

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del

contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----

d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----

f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO. -----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonara como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

[Handwritten signature]

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por sí o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

S

390

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.

[Handwritten signature]
24 Jun 2025

390

ES COPIA
NORMA MIMÉGINZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 80-71512023-3

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 250825088

IMPORTE: \$ 25.920,00



CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. Nº. 28.425.090, con domicilio en Santiago del Estero 158- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sr. JUSTINIANO PEREZ, DNI: 18.676.357, domiciliado en Alto de la Sierra S/C S/N – Dpto. Rivadavia de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente Contrato de Servicios que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por Decreto Provincial Nº 289/25, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto Nº 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

PRIMERA: OBJETO. -

El MINISTERIO contrata a JUSTINIANO PEREZ para realizar tareas de **Promotor Local Indígena** en el equipo técnico, para la celebración de acuerdos de partes y parcelas individuales, para delimitación territorial en los ex Lotes Fiscales 55 y 14. Departamento Rivadavia, según el trabajo que lleva adelante la Unidad Ejecutora Provincial para la regularización de los Ex Lotes Fiscales 55 y 14 (UEP), y en el marco de lo establecido en la Sentencia emitida por la Corte IDH. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION. -

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante. -----
- b) Los antecedentes laborales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor del contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. -----
- d) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. -----
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. -----
- f) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante. -----

TERCERA: El contratado se compromete para con el MINISTERIO a: 1) Cumplir con eficiencia, imparcialidad y cuidado el objeto del contrato; 2) Realizar todo lo necesario para dar un cabal cumplimiento al objeto del contrato; 3) Respetar los criterios técnicos y operativos que establezca el MINISTERIO. -----

CUARTA: DURACION. -

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) Meses**, cuya vigencia comenzará a partir del dictado del instrumento legal que lo apruebe. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, sin embargo, si existieren tareas pendientes por parte del contratado, las mismas deberán ser culminadas, aun cuando las mismas excedan el plazo del presente contrato. -----

QUINTA: Las partes acuerdan que el MINISTERIO abonará como honorario total por el servicio contratado la suma de Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil (\$4.320.000), correspondiendo la suma de Pesos: Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) por mes; pagadero a mes vencido, del primero al quinto día hábil del mes siguiente del periodo correspondiente. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. En este caso, la otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

Asimismo, los pagos se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de informes parciales e Informe Final, por parte del Ministerio y la UEP en el caso que correspondiere. -----

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS. -



El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. -----

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD. -

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

NOVENA: RESCISION. -

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

DECIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. -

Los estudios, informes o demás documentos que se produzcan y elaboren en el marco del presente serán de propiedad intelectual del MINISTERIO. El contratado no podrá hacer uso por si o terceros de dichos elementos e información recabada, pero podrá invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad, previo consentimiento del citado MINISTERIO y con la obligación de mencionar al organismo al cual pertenece la propiedad intelectual. -----

DECIMA PRIMERA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL. -

Se deja establecido que el Contratado deberá abstenerse de divulgar y/o difundir a terceros ajenos a las partes de este contrato, aspectos relacionados con el objeto y/o ejecución del mismo, aun después de haber finalizado el presente contrato, excepto autorización expresa del MINISTERIO. En caso de incumplimiento de lo precedentemente establecido, el Ministerio podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Servicios, resultando responsable el contratado de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION. -

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

390

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA TERCERA: SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA. -

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA**, en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 9 de este contrato.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACION FISCAL. -

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma. -----

DECIMA QUINTA: COMPETENCIA. -

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que serán competentes los Tribunales de Justicia de la Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Junio de 2025.


Justina Perez
DNI 18676357

UNIDAD CENTRAL DE
CONTRATACIONES



SALTA
GOBIERNO

Precios de JULIO 2025

Materiales

1- Acero

		Cod. Registro	INDICE Precio Prom.	Unidad
1- Acero				
618	HIERRO TORSIONADO DIAM. 4,2MM	ac.009	3950,76	kg
617	HIERRO TORSIONADO DIAM. 6MM	ac.010	4070,10	kg
615	HIERRO TORSIONADO DIAM. 8MM	ac.011	4079,98	kg
614	HIERRO TORSIONADO DIAM. 12MM	ac.012	4249,34	kg
622	HIERRO TORSIONADO DIAM. 16MM	ac.013	4501,44	kg
372	HIERRO LISO HERRERO DE 10 MM.	ac.014	3785,38	kg
2	HIERRO MEJORADO DE 10 MM.	ac.015	4281,71	kg
3	ACERO EN BARRAS 10 MM	ac.016	3999956,74	tn
373	ELECTRODOS 2,5 MM	ac.029	6537,33	kg
619	PLANCHUELA 5/8" X 1/8"	ac.081	1952,63	m
377	TIRAFONDO 6,5 MM X 3"	ac.092	297,74	u
16	ACERO P/PRETENS. Ø 7 MM	ac.093	4318994,19	tn
750	HIERRO TORSIONADO DIAM. 20MM	ac.100	4562,06	kg
752	HIERRO TORSIONADO DE 14MM	ac.101	4603,00	kg
758	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA AZUL	ac.106	12843,21	kg
759	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA NARANJA	ac.107	18016,22	kg
1326	TORNILLOS T1 X 100	ac.200	10361,88	u
1327	TORNILLOS T2 X 100	ac.201	7754,32	u
912	MALLA SIMA Q - 55 25X25	ac.500	5525,07	m2
2- Alambre		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
1	ALAMBRE DE PÚAS X 500 M.	ac.002	218751,17	rollo
9	ALAMBRE ROMBOIDAL 150X50X14	ac.060	20445,12	m
10	ALAMBRE NEGRO N°16	ac.061	6336,52	kg
616	ALAMBRE NEGRO N°14	ac.062	6810,59	kg
11	ALAMBRE GALVANIZ. 16/14	ac.070	341,18	m
12	ALAMBRE GALVANIZ. 17/15	ac.071	370,71	m
620	ALAMBRE GALVANIZADO N° 14	ac.072	7659,63	kg
621	ALAMBRE TEJIDO 2" X 2 MTS 2"-200-10-14	ac.073	33772,02	m
3- Clavos		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
7	CLAVOS P.P. 2"	ac.050	6109,43	kg
8	CLAVOS P.P. 2 1/2"	ac.051	5736,69	kg
374	CLAVOS P.P. 1"	ac.052	6964,65	kg
375	CLAVOS CABEZA DE PLOMO 3"	ac.053	10211,20	kg
4- Gancho		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
376	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA 50 MM	ac.089	665,79	u
14	GANCHO P/ALAMBRE TEJIDO 3/8"X200 MM	ac.090	1545,22	u
764	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA DE 60MM	ac.111	1002,77	u
5- Hierro		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
13	PLANCHUELA 1/2"X1/8"	ac.080	1668,83	m
753	HIERRO LISO HERRERO DE 6 MM - 12 MTS	ac.102	10539,67	barra
754	HIERRO LISO HERRERO DE 8 MM - 12 MTS	ac.103	18012,57	barra
755	HIERRO LISO HERRERO DE 12 MM - 12 MTS	ac.104	40385,83	barra
757	HIERRO LISO HERRERO DE 16 MM - 12 MTS	ac.105	70264,55	barra
773	HIERRO ANGULO 3/4 X 1/8 X 6M	ac.119	3567,28	m
774	HIERRO ANGULO 2 X 3/16 X 6M	ac.120	10171,48	m
775	HIERRO ANGULO 1-1/2 X 3/16 X 6M	ac.121	9079,68	m
6- Malla		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

ANEXO I

4	MALLA SIMA R92	ac.030	7420,32	kg
6	MALLA SIMA Q92	ac.040	6443,99	kg
7- Metal		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
5	METAL DESPLEGADO 0.75MX2.00M.	ac.034	4139,39	u

ANEXO I

8- Torniquetas	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
15 TORNIQUETAS N°6	ac.091	8312,92	u
2- Aditivos			
9- Acelerante	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
18 ACELERANTE DE FRAGÜE	ad.002	2780,12	l
10- Antisol	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
17 ANTISOL NORMALIZADO	ad.001	2694,55	l
3- Aislante			
11- Asfalto aislante	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
25 ASFALTO PLÁSTICO P/JUNTAS DE PAVIMENTO	ai.007	5615,71	kg
12- Esmalte	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
716 ESMALTE SINTETICO NEGRO 4L	pi.034	9165,09	l
13- Hidrófugo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
22 HIDRÓFUGO CERECITA IGGAM	ai.004	1719,47	l
14- Membrana	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
20 MEMBRANA S/ALUMINIO 4 MM ESPESOR	ai.002	6815,76	m2
23 MEMBRANA B/TEJAS C/AISLAC. TÉRMICA TBA5	ai.005	7600,69	m2
24 MEMBRANA C/ALUMINIO 4 MM ESPESOR	ai.006	6855,39	m2
379 MASILLA	ai.010	1389,39	kg
1388 PLÁSTICO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (EX MEMBRANA HDPE 60 ESP. 1,5 MM, LISA, CALIDAD GM13 (M2))	ai.011	8810,83	m2
15- Microesfera	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
30 MICROESFERA DE VIDRIO	ai.017	701,11	kg
16- Pintura asfáltica	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
27 PINTURA ASFÁLTICA BASE ACUOSA	ai.012	2271,94	l
18- Plástico	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
26 PLÁSTICO 100 MICRONES	ai.009	270,59	m2
19- Poliestireno	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
28 POLIESTIRENO EXPANDIDO 20 MM	ai.014	10508,82	m2
1072 POLIESTIRENO EXPANDIDO 10 MM	ai.018	5925,57	m2
1101 LADRILLO TELGOPOR H=12CM, LARGO=1M, ANCHO=42CM	ai.055	44225,21	u
4- Áridos			
20- Arena	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
31 ARENA GRUESA	ar.001	16544,55	m3
35 ENLAME	ar.005	18691,54	m3
36 ARENA MEDIANA	ar.006	24447,21	m3
342 ARENA FINA	ar.013	17915,53	m3
21- Árido Vial	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
32 MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=2"- VIAL	ar.002	32476,47	m3
37 ARIDO P/BASE MAX 1 1/2"- VIAL	ar.007	31710,97	m3
38 MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=11/2"-VIAL	ar.008	21057,57	m3
25- Ripio	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
33 RIPIO ZARANDEADO 1/3	ar.003	20442,52	m3
34 RIPIOSA	ar.004	25713,53	m3
39 RIPIO LAVADO 1/5	ar.009	19194,40	m3
40 PIEDRA BOLA	ar.010	17903,79	m3
343 RIPIO LAVADO 1/2	ar.012	22028,52	m3
5- Azulejos			
27- Azulejo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
41 AZULEJO 15X15 BLANCO	az.001	3222,55	m2
6- Bloque			
28- Bloque	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

ANEXO I

42	BLOQUE DE H° DE 19X19X39 BR3	bl.002	1795,82	u
784	BLOQUE DE H° DE 15X20X40	bl.004	1184,54	u

29- Viguetas		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
43	VIGUETAS PRETENSADAS 3.90 M.	bl.003	2591,14	m
1368	VIGUETAS PRETENSADAS 3.80 M.	bl.005	2835,62	m
1369	VIGUETAS PRETENSADAS 4.00 M.	bl.006	3154,13	m

7- Carpintería

30- Cerradura		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
46	CERRADURA DE SEGURIDAD PRIVE ART.200	ca.003	21672,86	u
32- Puerta		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
44	PUERTA TABLERO 0,90 X 2,00 CEDRO	ca.001	261442,60	u
47	PUERTA PLACA 0,70 X 2,00 PINO C/MARCO METALICO	ca.008	124680,11	u
705	P1 ALT. PUERTA DE 0.90X2.05 MARCO N°18 P/75MM HOJA BASTIDOR	ca.109	333313,87	u
706	P1 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/75MM	ca.110	53881,30	u
707	P2 MARCO 0.80X2.05 N° 18 P/75MM	ca.111	53335,74	u
708	P3 MARCO 0.70X2.05 N° 18 P/75MM	ca.112	52275,02	u
709	P4 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/65MM HOJA C/BASTONADO INF. Y P.FIJO C/R	ca.113	243717,46	u
715	PUERTA BLINDEX DE 10MM DE 93X215 INCOLORA,TEMPLADA CON HERRAJES	ca.114	1015778,86	u
33- Ventana		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
48	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	ca.013	548658,26	u
930	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CEL. MET.(A PARTIR DE 01/05)	ca.013b	181123,33	u
1230	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. NATURAL 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	ca.020	626115,42	u
1231	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. ANODIZ. 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	ca.030	626115,42	u
362	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	ca.102	543434,36	u
363	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	ca.103	417261,26	u
365	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	ca.104	489102,38	u
710	VENTANA 0.60X0.80 PAÑO FIJO INF. Y AERADOR ALUM 3 ALETAS C/REJA C.EST	ca.107	103404,48	u
711	VENTILUZ 1.116X0.30 C/DOS AERADORES ALUM. DE 5 ALETAS C/REJA C.EST.	ca.108	127496,60	u

8- Chapa

34- Caño chapa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
770	CAÑO ESTRUCTURAL 25X25X1,6 X 6 M	ac.116	6177,88	m
771	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2"X1,2 X 6 M	ac.117	7941,81	m
772	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2 - 1/2"X1,6 X 6 M	ac.118	12725,83	m
53	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 3" X 1,6 X 6MT.	ch.011	13251,05	m
450	CAÑO ESTRUCTURAL 40X80X1,6 X 6 M	ch.012	83578,64	u
451	CAÑO ESTRUCTURAL 30X40X1,2 X 6 M	ch.013	37170,50	u
344	CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA D=150MM CH30	ga.012	35667,74	m
35- Chapa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
49	CHAPA FºCº ACANALADA DE 6 MM, DE 1.10M.X 2.44M.	ch.002	27840,14	u
50	CHAPA DE HIERRO N°16 DD DE 1 X 2 M.	ch.004	3857,09	kg
51	CHAPA HºGº N°27, 3.05 X 1.10 M.	ch.006	45941,80	u
52	CHAPA DE HIERRO N°18 DD DE 1 X 2 M.	ch.010	4214,74	kg
766	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 24 DE 1,22X2,44	ch.030	59606,53	u
767	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 27 DE 1,22X2,45	ch.031	50774,80	u

768	CHAPA GALVANIZADA N° 27 X 1,10	ch.032	5725,51	pie
769	CHAPA DE HIERRO N°28 DD DE 1 X 2 M.	ch.033	32780,37	u
778	CHAPA DECORADA N° 20 2 X 1M	ch.035	156758,79	u
779	CHAPA N° 27 DE 8 PIE X 1,10 M	ch.036	49227,90	u
780	CHAPA N° 27 DE 25 PIE X 1,10 M	ch.037	148048,42	u
781	CHAPA N° 27 DE 15 PIE X 1,10 M	ch.038	87876,83	u
782	CHAPA N° 27 DE 14 PIE X 1,10 M	ch.039	77108,17	u
840	CHAPA GALVANIZADA N° 24 X 1,10	ch.040	6680,48	pie
36-	Perfil	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
54	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 35 MM X 2,60 M	ch.020	10146,83	u
452	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 70 MM X 2,60 M	ch.021	13967,05	u
9- Electricidad				
37-	Cable elect.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
456	CABLE COBRE DESNUDO 7 X 0,85 MM2	el.022	2905,95	m
57	CABLE COBRE AISLADO 1 X 2.5 MM2.	el.023	2758,98	m
457	CABLE SUBTERRÁNEO 2X4 MM2	el.024	8593,83	m
458	CABLE SUBTERRÁNEO 3X6 MM2	el.025	17455,94	m
459	CABLE COBRE DESNUDO 1 X 6 MM2	el.026	4470,18	m
460	CABLE COBRE AISLADO 1 X 1,5 MM2	el.027	1701,30	m
486	CINTA AISLADORA PVC X 20 M	el.150	2804,13	u
38-	Caja elect.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
56	CAJA MEDIDOR 220V POLICARBONATO EDESA	el.020	27876,65	u
455	CAJA MEDIDOR 380 V POLICARBONATO EDESA	el.021	54777,94	u
461	CAJA OCTOGONAL CHICA CH.20	el.057	943,45	u
463	CAJA OCTOGONAL GRANDE CH.20	el.059	1660,53	u
58	CAJA RECTANGULAR 10 X 5 X 4.5	el.060	929,22	u
464	CAJA P/ 4 TERMICAS	el.061	16588,42	u
465	CAJA P/ 6 TERMICAS	el.062	25323,49	u
482	ZUMBADOR EMBUTIR 10X10	el.112	26402,57	u
483	TORTUGA FUNDICION REDONDA GRANDE	el.113	42003,57	u
484	TORTUGA FUNDICION CHICA REDONDA	el.114	47954,39	u
485	TORTUGA PVC REDONDA C/REJILLA	el.115	4208,52	u
487	ARTEFACTO FLUORESCENTE 2X40 W COMPLETO	el.160	56340,81	u
	LLAVE 1 PTO.EXT.LUMIN.MIG.1787 PLASNAVI	el.161	1434,89	u
	LLAVE 2 PTOS.EXT.LUMIN.MIG.1788 PLASNAVI	el.162	2483,58	u
	CONECTORES HIERRO DE 3/4"	el.169	486,56	u
664	CAJA CUADRADAS 10*10 N°20	el.170	2195,70	u
713	CAJA RECTANGULAR CH.20	el.172	1233,85	u
39-	Caño elect.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
466	CAÑO LIVIANO HIERRO 5/8" X 3 M	el.071	7510,66	u
59	CAÑO SEMIPESADO 5/8" X 3 M.	el.072	12740,09	u
467	CAÑO SEMIPESADO 3/4" X 3 M.	el.073	16068,07	u
468	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 3/4"	el.075	1393,03	u
469	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 5/8"	el.076	1014,80	u
470	CAÑO CORRUGADO REFORZ. PLASTICO 3/4"	el.080	347,69	m
	CAÑO PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.082	2250,83	m
	CURVA PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.084	1359,84	u
646	CAÑO BAJADA MONOF.2BOCA 1.1/4*3 COMPLETO GALVANIZ. PESADO	el.152	50657,70	u
40-	Gabinete	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
480	GABINETE ESTANCO PVC P/8 TERMICAS	el.110	147157,95	u
481	GABINETE ESTANCO PVC P/16 TERMICAS	el.111	150736,46	u
62	GABINETE COMPLETO P/ 12 MEDIDORES	el.149	2204754,39	u

ANEXO I

41- Interruptor y llave	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
60 INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 1X10 A	el.100	8334,18	u
473 INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 2X25 A	el.101	14288,61	u
474 INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 25 AMP.	el.102	73879,31	u
475 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DIN 3X25 A	el.103	23842,44	u
476 INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 40 A	el.104	96136,27	u
477 INTERRUPTOR DIFERENCIAL TETRAPOLAR 40 AMP.	el.105	195121,40	u
478 LLAVE EMBUTIR 1 PUNTO	el.107	3364,95	u
61 LLAVE 1 PUNTO Y TOMA 10 A	el.108	5482,12	u
479 TOMACORRIENTE EMBUTIR C/T.T.	el.109	3819,99	u
43- Pilar	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
55 PILAR Hº PREMOLDEADO DE LUZ SIMPLE MONOF.	el.010	126794,95	u
454 PILAR Hº PREMOL. DE LUZ SIMPLE P/MED. TRIFAS.	el.011	160809,31	u
205- Conectores	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
462 CONECTOR HIERRO 3/4"	el.058	648,58	u
663 CONECTORES HIERRO DE 5/8"	el.168	480,89	u
CONECTOR PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.086	998,42	u
UNIÓN PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	el.088	510,20	u
209- Accesorios Elect.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
651 FLORON PLAST REDO BCO.	el.159	656,98	u
652 MODULO PULSADOR UNIP.C/CAMP.RODA BCO	el.160a	1750,46	u
659 ROSETA DE MADERA REDONDA 10 CM	el.164	244,40	u
660 PORTALAMPARA BAK.3 PZ.NEGRO 515	el.165	1551,05	u
661 RECEPTACULO CURVO NEG BAK.584	el.166	1615,72	u
210- Tubo Fluorescente	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
714 TUBO FLUORESCENTE 40 W	el.173	4648,64	u
12- Forestal			
82- Árboles	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
158 ÁRBOLES PARA FORESTACIÓN - FRESNO	fo.010	2577,78	u
490 SEMILLA CESPED MEZCLA	fo.030	6707,17	kg
623 LAPACHO X 2,20 MTS	fo.035	5309,25	u
625 LIGUSTRUS AURIUS X 2.20 MTS	fo.040	6947,02	u
83- Mantillo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
159 MANTILLO	fo.020	2012,44	bolsa
13- Gas			
84- Calefactor	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
495 SOMBRERETE CHAPA APROB. DIAMETRO 100 MM	ga.008	21696,54	u
163 CALEFACTOR TB 3800 CALORIAS	ga.113	277534,98	u
85- Calefón	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
164 CALEFÓN 14 LITROS BLANCO	ga.114	349874,62	u
86- Caño gas	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
492 IMPRIMACION PARA POLYGUARD	ga.005	46755,06	l
494 POLYGUARD 5 CM X 25 M	ga.007	1370,78	m
160 CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA D=100MM CH30	ga.010	11952,06	m
CAÑO EXTRUÍDO 19 MM	ga.150	10022,29	m
CAÑO EXTRUIDO 25 MM	ga.151	14396,63	m
499 CAÑO EPOXI 13 MM	ga.152	9201,21	m
169 CAÑO EPOXI 19 MM	ga.153	10467,94	m

DISPOSICIÓN UCC N°69/25
ANEXO I

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

170	CAÑO EPOXI 25 MM	ga.156	14924,84	m
502	TEE EPOXI 13 MM	ga.169	3357,71	u
503	TEE EPOXI 19 MM	ga.170	5336,58	u
504	TEE EPOXI 25 MM	ga.171	7234,81	u
702	POLYGUARD 660 DE 0,05 X 10 MTS.	ga.172	11858,45	u
506	UNION DOBLE CONICA EPOXI 3/4"	ga.190	9071,06	u
507	UNION DOBLE CONICA EPOXI 1/2"	ga.191	8050,75	u
508	NIPLE EPOXI X 8 CM 1/2"	ga.195	1380,75	u
509	TAPON MACHO EPOXI 3/4"	ga.200	2268,59	u
510	TAPON MACHO EPOXI 1/2"	ga.201	1431,06	u
1123	MALLA DE ADVERTENCIA A= 150MM	ga.209	390,87	u
1124	MALLA DE ADVERTENCIA A= 300MM	ga.210	724,74	u
1125	CUPLA POLIET. E/F 25MM MEDIA DENSIDAD	ga.211	8629,43	u
1126	TEE NORMAL PE E/F 50MMA	ga.212	53418,77	u
1127	VÁLVULA SERVICIO PE E/F 63X25	ga.213	61082,90	u
1128	CODO 90º PE E/F 90MM	ga.214	112639,57	u
1129	VAINA PVC CURVA L 640MM	ga.215	1325,76	u
1130	VAINA PVC RECTA L 320MM	ga.216	682,82	u

ANEXO I

1131	GRIPPER P/GABINETE 3/4 X 25MM	ga.217	8435,02	u
87-	Cocina	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
165	COCINA 4 HORNALLAS	ga.116	271340,97	u
88-	Codo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
496	CURVA ARTICULADA CHAPA DIAMETRO 100 MM	ga.009	5529,69	u
500	CODO EPOXI 13 MM	ga.159	1490,88	u
171	CODO EPOXI 19 MM	ga.160	1897,97	u
501	CODO EPOXI 25 MM	ga.161	4432,02	u
89-	Componentes	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
161	COMPONENTES EPOXI X 1/4LT.	ga.011	11651,25	u
90-	Gabinete	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
162	GABINETE MEDIDOR GAS	ga.020	81890,54	u
91-	Llave	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
167	LLAVE P/GAS CROMADA 1/2"	ga.137	7655,69	u
497	LLAVE P/GAS CROMADA 3/4" C/CAMP.	ga.138	10388,53	u
783	LLAVE PASO GAS BRONCE 3/4"	ga.162	11348,96	u
665	LLAVE PASO GAS BRONCE ½"	gajo.161	9995,66	u
92-	Regulador	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
166	REGULADOR Y FLEXIBLE P/GAS NATURAL	ga.126	56792,18	u
505	BUJE REDUCCION EPOXI 3/4" X 1/2"	ga.180	1869,52	u
206-	Niple	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
668	NIPLES EPOXI DE 10 CM. 3/4 73022 L.T	ga.167	1071,64	u
207-	Tees	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
671	TEES RED. EPOXI 3/4"*1/2" 73235	ga.168	4104,69	u
208-	Pegamento	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

14- Ladrillos

		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
94-	Ladrillo			
172	LADRILLO COMÚN DE 1RA.CALIDAD	la.001	254243,32	mil
173	LADRILLO HUECO 8T 12X18X30	la.002	820,97	u
511	LADRILLO COMÚN DE 2DA.CALIDAD	la.003	193399,03	mil
174	LADRILLO HUECO 6T 8X18X30	la.006	636,92	u
512	LADRILLO HUECO PORTANTE 12X18X30	la.007	1266,96	u
175	LADRILLO HUECO 9T 18X18X30	la.008	1168,20	u
176	LADRILLO HUECO PORTANTE 18X 18X 30	la.009	1524,55	u
177	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 12,5X40X25	la.010	1226,94	u
513	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 9,5X40X25	la.011	1045,00	u
514	BOVEDILLA CERAMICA PARA VIGUETAS 16,5X40X25	la.012	2446,65	u
359	LADRILLO SELECCIONADO DE 1RA.	la.014	299028,71	mil
741	LADRILLO SEMIVISTO	la.020	302448,99	mil
742	LADRILLONES DE 20 COMUNES	la.021	228476,56	mil
744	LADRILLOS FUNDIDOS	la.023	129926,15	mil

15- Ligantes

95-	Adhesivo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
178	ADHESIVO P/PISO CERÁMICO	li.001	354,53	kg
96-	Cal	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
179	CAL HIDRATADA EN BOLSA	li.004	299,53	kg
1100	CAL VIVA 10 KG	li.100	2127,95	u
97-	Cemento	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
180	CEMENTO BLANCO	li.005	13517,95	bolsa

ANEXO I

181	CEMENTO PORTLAND (PARA VARIACIÓN HISTÓRICA)	li.006	550,34	kg
	CEMENTO PORTLAND (PRECIO REAL)	li.006b	280,61	kg
98- Yeso		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
183	YESO BLANCO	li.009	1072,35	kg

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
202- Patina			
516 PASTINA P/CERAMICOS BLANCA	li.002	2555,36	kg
517 PASTINA P/CERAMICOS COLOR	li.003	3400,40	kg
518 FERRITE ROJO	li.010	3211,97	kg

16- Maderas

99- Listones	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
190 LISTONES PINO 1X2"	ma.015	793,91	m

100- Madera	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
184 MADERA 1RA. PINO NACIONAL CEPILLADA	ma.001	17823,21	m2
186 MADERA MACHIMBRADA PINO 1"X6"	ma.003	17776,58	m2
519 MADERA MACHIMBRADA PINO 3/4"	ma.004	13788,51	m2
187 MADERA 1RA. PINO NACIONAL S/CEPILLAR	ma.006	15258,08	m2
520 MADERA MACHIMBRADA PINO 1/2"	ma.007	9004,85	m2
521 ZOCALO DE PINO 7 CM	ma.008	2088,91	m
369 FENÓLICOS 15 MM.	ma.011	26887,43	m2
370 FENÓLICOS 18 MM.	ma.012	37831,65	m2
522 MADERA DURA 11/2"X2" CEPILLADA	ma.016	4008,90	m
523 MADERA DURA 11/2"	ma.017	45091,61	m2
524 MADERA DURA 3" X 3"	ma.018	5757,33	m
371 TABLONES PINO 2"X15"	ma.026	33682,79	m2
731 HOJA EN MELAMINA COLOR BLANCO BASE AGLOMERADO 18 MM	ma.050	89120,71	u
732 HOJA FIBROFACIL 12 MM (1,83 X 2,60)	ma.051	43146,17	u
733 HOJA FIBROFÁCIL 4 MM 1,83 X 2,60 (M2)	ma.052	5297,83	u
734 PREENCOLADO BLANCO	ma.053	224,88	m

101- Poste	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
192 POSTE DE QUEBRACHO ENTERO 2,40M	ma.021	59338,56	u
193 MEDIO POSTE DE QUEBRACHO 2,20	ma.022	27313,34	u

102- Tirante	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
185 TIRANTE PINO 3"X3" S/CEPILLAR	ma.002	3614,74	m
189 TIRANTE PINO 3X6" CEPILLADO	ma.010	9612,01	m
191 TIRANTE PINO 2X3" CEPILLADO	ma.020	3104,75	m

103- Tranqueras	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
196 TRANQUERAS 1,50 ALTO X 6,00 ANCHO	ma.025	960174,35	u

104- Varillas	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
194 VARILLONES DE 1,40 MTS.	ma.023	1479,54	u
195 VARILLAS DE 1,20 MTS.	ma.024	1267,51	u

18- Pozo de bombeo

113- Arrancador	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
207 ARRANCADOR SUAVE WEG SSW-04.60 P/30H.P.	pb.030	3543758,23	u

114- Bomba Pozo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
208 BOMBA DOSIVAC MILENIO 015 1.45 LTS/H	pb.040	418490,79	u
910 EQUIPO DE BOMBEO MOTORARG MODELO 625/7,5(BOMBA+MOTOR)	pb.070	3600244,02	u
911 TABLERO DE ARRANQUE SUAVE 7,5 HP	pb.080	2839991,69	u
1218 TABLERO SUAVE STD. 30HP 380V	pb.090	3329453,55	u
826 BOMBA IMPULSORA DE AGUA 3/4 HP	pb.140	314330,24	u

115- Cable pozo bomb.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

DISPOSICIÓN UCC N°69/25
ANEXO I

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

209	CABLE PIRELLI SINTENAX VIPER 3X35	pb.050	26714,34	m
116-	Caño pozo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
210	CAÑO H°G° RYC 4"	pb.060	77276,55	m
1292	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 219,1X5,00MM	pb.100	726089,80	m
1293	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 273,1X5,00MM	pb.101	1003625,39	m
1294	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 323,8X5,00MM	pb.102	995928,92	m

117- Cuerpo		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
205 CUERPO MOTORARG CFD 675/30 30H.P.		pb.010	3741979,63	u
118- Motor		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
206 MOTOR MOTORARG S6 R4/30 30 H.P.		pb.020	3849916,56	u
19- Pintura				
119- Varios		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
525 ACEITE DE LINO COCIDO 18L		pi.002	1459,26	l
211 AGUARRÁS		pi.003	2911,55	l
526 FONDO P/CHAPA GALVANIZADA TIPO GALVITE		pi.004	37421,49	l
222 THINNER		pi.032	2873,27	l
532 PAPEL LIJA MEDIANA		pi.033	650,55	u
717 VIRUTA DE ACERO FINA 300 GR		pi.035	2412,48	u
720 PINCEL DE CERDA SERIE 331 N° 30		pi.037	1283,40	u
721 PINCELETA DE CERDA SERIE 331 N° 40		pi.038	1599,73	u
120- Antióxido		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
212 ANTIÓXIDO ROJO LATA X 4 LTS.		pi.005	37664,74	u
527 ANTIÓXIDO AL CROMATO		pi.006	9020,76	l
121- Barniz		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
219 BARNIZ SINTÉTICO		pi.025	12935,60	l
122- Enduído		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
217 ENDUÍDO PLÁSTICO		pi.020	8356,16	l
123- Esmalte		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
213 ESMALTE SINTETICO X 4 LTS BLANCO		pi.010	95432,64	u
528 ESMALTE SINTETICO VERDE X 4 LTS		pi.011	90148,29	u
124- Fijador		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
220 FIJADOR AL AGUA		pi.030	6790,55	l
125- Pintura		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
529 PINTURA EPOXI AMARILLO		pi.012	22498,58	l
530 PINTURA AL LATEX ACRILICO P/CIELORRASOS		pi.015	20902,00	l
214 PINTURA AL AGUA BOLSA 4 KG		pi.016	2555,39	u
531 LATEX P/CANCHAS		pi.017	14506,43	l
215 PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, EXTERIOR		pi.018	150056,32	u
216 PINTURA ASFÁLTICA SECADO RAPIDO		pi.019	3179,50	l
221 PINTURA SILICONADAS P/LADRILLOS 20L		pi.031	17875,10	l
724 LATEX PARA PILETAS		pi.041	9318,77	l
793 PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, INTERIOR		pi.042	133788,03	u
794 PINTURA AL ACEITE 4LTS BLANCO SATINADO		pi.043	46214,64	u
796 PINTURA AL ACEITE 4LTS NEGRO SATINADO		pi.044	51996,43	u
126- Salpicado		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
341 PLASTIFICANTE X 1,5 LTS.		li.015	6206,80	u
218 SALPICADO PLÁSTICO BLANCO TIPO IGAM 30L		pi.022	913,85	kg
20- Placa				
128- Placa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
223 PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 9,5MM		pl.001	17763,27	u
224 PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 12,50MM		pl.002	14080,22	u

21- Premoldeados

		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
129- Poste				
225	POSTE INTERMEDIO X 3,05 M	pre.010	22806,15	u
226	POSTE ESQUINERO X 3,05 M	pre.030	39162,37	u
203- Varios				
536	PILETA DE LAVAR H° PREMOLD. 70X55X30 S/ PATAS	pre.040	33038,03	u
538	CAMARA DE INSPEC. PREMOL. COMPL. 60X60X60	pre.050	156044,57	u
539	CAMARA SEPTICA PREMOL. 540 LTS COMPLETA	pre.055	163036,70	u
913	CAÑO DE H° COMPRIMIDO DIÁM. 1M, LARGO UTIL 1,20M,PESO 1100KG/CAÑO	pre.100	255620,52	u

22- Red de agua

		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
131- Caño agua				
227	CAÑO PEAD AGUA 20MM	ra.016	2545,16	m
228	CAÑO PEAD AGUA 63MM	ra.020	9848,53	m
229	CAÑO PEAD AGUA 75MM	ra.024	16451,47	m
1372	CAÑO PEAD AGUA 90MM	ra.025	23890,20	m
1373	CAÑO PEAD AGUA 110MM	ra.026	37966,75	m
1374	CAÑO PEAD AGUA 160MM	ra.027	37440,70	m
1375	CAÑO PEAD AGUA 225MM	ra.029	55190,94	m
132- Accesorios agua				
230	CUPLA PEAD AGUA 63MM	ra.028	18307,77	u
231	CUPLA PEAD AGUA 75MM	ra.030	27561,59	u
232	TE NORMAL PEAD AGUA 63MM	ra.032	85635,22	u
234	ABRAZADERA DIÁMETRO 63MM CON RACORD DE 1/2"	ra.036	21227,38	u
540	ABRAZADERA DIÁM. 63MM CON RACORD DE 3/4"	ra.037	20222,64	u
	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 6	ra.050	5925,70	m
	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 6	ra.051	8248,68	m
	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 10	ra.052	7861,04	m
	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 10	ra.053	11287,94	m
1241	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 400	ra.100	50999,63	m
1242	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 520	ra.101	55674,44	m
1243	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 700	ra.102	93341,10	m
1244	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 870	ra.103	113558,60	m
1245	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1100	ra.104	140761,31	m
1246	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1250	ra.105	229811,27	m
677	CUPLAS H°G° 3/4 * 1/2"	sa.321	1778,28	u
678	CUPLAS H°G° 1 * 1/2 - 3/4"	sa.322	2729,30	u
679	CODOS HH H°G° * 90° DE 1/2"	sa.323	1399,90	u
682	CODOS MH H°G° * 90° DE 1/2"	sa.324	1857,70	u
683	BUJES H°G° 3/4" * 1/2"	sa.325	1306,91	u
684	NIPLES IPS * 10 CM * 1/2	sa.328	292,73	u
685	NIPLES IPS * 8 CM * 3/4	sa.329	451,28	u
686	UNION DOBLE IPS 1/2	sa.330	777,32	u
687	UNION DOBLE IPS 3/4	sa.331	1030,94	u
	FLOTANTE P/TANQUE 1/2"	sa.332	14044,07	
689	BUJE RED IPS 3/4*1/2	sa.333	253,28	u
690	BUJE RED IPS 1*1/2	sa.334	342,34	u
691	ADAPTADOR C/BRIDA IPS 1"	sa.335	6630,71	u
692	CODO ROSCA H RED. IPS 3/4*1/2	sa.336	1197,68	u
693	TEE RED IPS 3/4*1/2	sa.337	1911,09	u
694	TEE RED IPS 1*3/4	sa.338	2132,56	u

ANEXO I

695	TEE ROSCA H IPS 1/2	sa.339	571,19	u
696	TEE ROSCA H IPS 3/4	sa.340	874,55	u
697	VALVULAS ESFERICAS BCE. 1/2	sa.341	6516,54	u
698	VALVULAS ESFERICAS BCE. 3/4	sa.342	8340,48	u
699	FLEXIBLE FLEXIFORMA CROM.1/2*30	sa.346	15188,66	u
701	SIFON P/DESCARGA SIMPLE 40005	sa.349	4538,22	u
788	JABONERA BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	sa.350	10452,03	u
134-	Válvula	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
233	VÁLVULA ESCLUSA DOBLE BRIDA H°D° 63MM	ra.034	468823,50	u

23- Red de cloaca

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
135- Caño cloaca			
236 CAÑO PVC CLOACAL JE 160MM	rc.020	34478,63	m
1386 CAÑO PRFV PARA CLOACAS DN 700MM; PN 1 BAR; SN 500 N/M2	sa.700	492468,15	m
136- Marco y tapa	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
235 MARCO Y TAPA H°D° 85/90KG. SIST. ABISAGRADO	rc.010	200135,08	u

24- Red eléctrica

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
137- Aislador			
251 AISLADOR ORGÁNICO 13,2/33KV	re.070	17966,02	u
138- Artefacto	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
250 ARTEFACTO STRAND MB 70 CON SAP 250 W	re.065	2799285,05	u
139- Cable red. elec..	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
243 CABLE DE CU DESNUDO DE 50 MM ² DE SECC.	re.035	54883,76	m
245 CABLE DE AL DESNUDO DE 50 MM ² DE SECC.	re.043	5415,74	m
140- Caja red. Elect.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
255 CAJAS DE DERIVACIÓN TRIFÁSICA RBT	re.090	474294,38	u
141- Columna	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
239 COLUMNA DE H° A° V° DE 10,50/1000/3	re.015	2618743,65	u
240 COLUMNA DE H°A°V° DE 9,5/900/3	re.020	2251982,07	u
142- Conductor	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
244 CONDUCTOR DESNUDO DE COBRE DE 16 MM ²	re.040	16652,62	m
246 CONDUCTOR CU PREENSAMBLADO 3X95 + 1X50 M	re.045	61131,04	m
247 CONDUCTOR CU FORRADO 1 X 35 MM ²	re.050	30382,01	m
248 CONDUCTOR PRERREUNIDO 4 X 10 MM ²	re.055	33253,11	u
143- Cruceta	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
237 CRUCETA DE H°A° MN 157 (2,20 M) C/GANCHOS	re.005	637606,40	u
238 CRUCETA DE H° A° SEPARADORA	re.010	660258,00	u
144- Descargador	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
242 DESCARGADOR ÓXIDO DE ZINC CON DESLIGADOR	re.030	137938,50	u
145- Gabinete	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
256 GABINETE ESTANCO PVC 600X600X225 C/CERRAD. A°P°	re.095	297422,47	u
CAJA DE DISTRIB POLYESTER CONJ. SECC. APR C/FUSIBLES SETA	re.085	26828,53	u
146- Jabalina	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
645 JABALINA SIMPLE 5/8*1000 FACBSA (R.D)	el.151	23795,43	u
253 JABALINA TIPO COOPERWELD 1,50X3/4"	re.080	55795,05	u
147- Juego de retención y suspensión	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
257 JUEGO DE RETENCIÓN COMPLETO	re.100	76205,55	u
258 JUEGO DE SUSPENSIÓN COMPLETO	re.105	161212,63	u
259 MORSETO DE RETENCIÓN - GRAMPA PEINE	re.110	2120,31	gl
336 MORSAS DE RETENCIÓN PKR 10	re.115	15521,72	u
149- Poste	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
241 POSTE DE EUCALIPTUS CREOSOTADO 11 M	re.025	56396,78	u
1291 POSTE EUCALIPTUS P/REDES ELECT. DE BAJA TENSIÓN(7,5 M) S/NORMAS EDESA	re.026	36172,42	u
150- Seccionador	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

ANEXO I

252	SECCIONADOR FUSIBLE XS	re.075	146267,11	u
151-	Transformador	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
249	TRANSFORMADOR DE POTENCIA 13,2 KV, 315/0,4/0,231 KVA	re.060	26458417,84	u

25- Red de gas

152-	Accesorios gas	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
260	CUPLA E/F GAS PE80 50MM	rg.004	21476,51	u
261	CUPLA E/F GAS PE80 63MM	rg.006	22102,04	u
266	TE NORMAL GAS E/F PE80 63MM	rg.026	63255,57	u
155-	Toma servicio	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
267	TOMA SERVICIO GAS E/F 63X25MM	rg.028	45819,62	u
268	TOMA SERVICIO GAS E/F 50X25MM	rg.030	40667,63	u
156-	Tubo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
262	TUBO PEAD GAS 25MM 4BAR	rg.008	2404,60	m
263	TUBO PEAD GAS 50MM 4BAR	rg.018	10250,37	m
264	TUBO PEAD GAS 63MM 4BAR	rg.020	16095,19	m

26- Red vial

157-	Adoquines	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
269	ADOQUINES PARA PAVIMENTO 8 CM	rv.010	12362,19	m2
1232	ADOQUIN 10X10 ESF.4/7 COLOR GRIS O MIXTO (110KG POR M2)	rv.040	14945,42	m2
158-	Agregado zarand.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
296	AGREGADO ZARAND. PÉTREO FINO VIAL	rv.037	61371,39	m3
810	AGREGADO ZARANDEADO TRITURADO PETREO VIAL	rv.038	70893,10	m3
159-	Alas	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
283	ALAS TERMINALES	rv.024	122589,86	u
160-	Apoyo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
289	APOYO DE NEOPRENE	rv.030	195,92	cm3
161-	Asfalto red vial	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
284	EMULSIÓN LENTA 1 (CRL ? 1)	rv.025	3899040,48	tn
285	EMULSIÓN RÁPIDA 1 (CRR ? 1)	rv.026	3036366,07	tn
162-	C.A.	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
287	C.A. (50-60) CEMENTO ASFÁLTICO	rv.028	4112670,62	tn
164-	Carteles	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
294	CARTELES REFLECTIVOS 2,10X1,20M	rv.035	1409541,76	m2
166-	Columna	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
293	COLUMNA DE BRAZO TIPO DNV 130 K	rv.034	11994155,42	u
167-	Defensa	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
280	DEFENSA METÁLICA E=3,2MM X7,62M	rv.021	821414,91	u
169-	Fuel-oil	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
286	FUEL-OIL	rv.027	2042475,96	tn
170-	Gavión	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
275	GAVIÓN DE 4,00 X 1,00 X 1,00 MTS. ALAMBRE F 2,60MM(HEXAGONAL)	rv.016	638059,81	u
276	GAVIÓN DE 4,00 X 1,50 X 1,00 MTS. ALAMBRE F 2,60MM(HEXAGONAL)	rv.017	874829,79	u
277	GAVIÓN DE 4,00 X 2,00 X 1,00 MTS. ALAMBRE F 2,60MM(HEXAGONAL)	rv.018	1031807,48	u
278	COLCHONETAS DE 4,00 X 2,00 X 0,17 MTS. ALAMBRE F 2,2 MM	rv.019	264638,39	u

ANEXO I

171- Junta		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
288	JUNTA DE DILATACIÓN ARMADA 1000X276X40	rv.029	3705152,99	m
172- Malla		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
279	MALLA GEOTEXTIL 150 GRS./M2	rv.020	3891,53	m2
173- Material		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
291	DILUIDO MEDIO 1 (EM ? 1) Y RÁPIDO 1 (ER ? 1)	rv.032	3604352,12	tn
174- Material Termoplástico		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
290	MATERIAL TERMOSPLASTICO (SUBCONTRATO)	rv.031	16776,86	m2
298	MATERIAL TERMOSPLASTICO	rv.039	4081,58	kg

ANEXO I

175- Pórtico		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
292 PORTICO DE SEÑAL AÉREA DNV 130 K 16 M. LUZ		rv.033	34569754,64	u
176- Poste		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
281 POSTE METÁLICO ALTURA 1500 MM PERFIL 190X80X4,75 MM		rv.022	184438,42	u
27- Sanitarios				
177- Bacha		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
301 BACHA SIMPLE ACERO INOX. 52 X 32X18		sa.015	114972,46	u
178- Caño sanit.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
541 SOPAPA PVC DIAMETRO 50 MM RECTA CROMADA		sa.003	10892,00	u
542 SOPAPA PVC DIAMETRO 40 MM P/DUCHA		sa.004	10681,71	u
543 CURVA PVC 90° 110 MM		sa.005	10798,93	u
544 RAMAL T PVC 110X110		sa.006	12162,74	u
545 CURVA PVC 45° DIAM. 50 MM		sa.007	2930,07	u
546 CODO PVC A 90° DIAM. 50 MM		sa.008	2494,61	u
547 CODO PVC A 90° DIAM. 40 MM		sa.009	2048,81	u
548 CODO PVC A 45° DIAM. 40 MM		sa.010	2128,20	u
549 CODO PVC A 90° 2.2 DIAM. 100 MM		sa.011	3954,84	u
568 CAÑO POLIETILENO K10 13 MM		sa.060	1534,25	m
569 CAÑO POLIETILENO K10 19 MM		sa.061	3467,87	m
570 CAÑO H-3 TRICAPA 13 MM		sa.070	3337,69	m
304 CAÑO H-3 TRICAPA 19 MM		sa.071	3960,50	m
571 CAÑO PVC 2.2 P/VENTIL. DIAM. 100MM X 3M		sa.086	9707,86	u
572 CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.040 X 4 M.		sa.087	8882,09	u
573 CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.050 X 4 M.		sa.088	10931,64	u
305 CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.060 X 4 M.		sa.089	11405,52	u
306 CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.110 X 4 M.		sa.090	18381,20	u
574 CODO IPS 13 MM		sa.107	251,64	u
575 CODO IPS 25 MM		sa.109	746,56	u
314 CAÑO H-3 TRICAPA 25 MM		sa.220	5647,41	m
838 CAÑO PRFV 900MM DIÁM. PRESIÓN 1 BAR		sa.900	585852,29	m
179- Accesorios sanit.		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
299 RAMAL Y PVC 0.110X0.110		sa.001	18090,87	u
300 CURVA PVC 45° 110		sa.002	13631,50	u
550 SOMBRERETE PVC DIAM. 100 MM		sa.012	5974,40	u
552 BOCA ACCESO PVC P/COCINA		sa.014	7392,86	u
553 DEPOSITO P/MINGITORIO PVC 12 LTS		sa.016	21778,06	u
554 MINGITORIO LOSA BLANCO		sa.017	101373,56	u
555 BIDET LOSA		sa.018	125197,60	u
ASIENTO P/INODORO PVC		sa.022	8438,29	u
560 PORTARROLLO LOSA EMBUTIR BLANCO		sa.025	27322,89	u
562 JABONERA 15X15 EMBUTIR BLANCA		sa.027	16357,45	u
564 TOALLERO INTEGRAL EMBUTIR		sa.029	15202,35	u
565 PERCHERO SIMPLE EMBUTIR		sa.030	5680,79	u
566 REDUCCION PVC 3.2 63 X 50 MM		sa.031	1812,84	u
567 ADHESIVO P/CAÑERÍA DE PVC		sa.059	30741,45	l
307 CODO IPS 19 MM		sa.108	432,42	u
308 CODO H°G° 19 MM		sa.111	2859,10	u
309 RAMAL Y PVC CLOACAL D=160X110MM		sa.112	50898,21	u
576 GRAMPA SUJECCION LAVATORIO		sa.139	1444,26	u
578 TAPA CIEGA BOCA ACCESO COCINA BCE.		sa.145	10299,85	u

ANEXO I

579	REJILLA BRONCE 15X15 C/MARCO	sa.150	35624,27	u
581	TAPON MACHO IPS 1/2"	sa.194	204,78	u
582	TAPON MACHO IPS 3/4"	sa.195	242,61	u
311	TEE IPS 19 MM	sa.200	961,18	u
583	TEE IPS 13 MM	sa.201	631,01	u
584	TEE IPS 25 MM	sa.202	1964,45	u
585	SELLADOR P/ROSCA X 125 CM3	sa.221	5546,98	u
586	CHICOTE FLEXIBLE PVC 35 CM	sa.235	2733,17	u
594	REJA HIERRO FUNDIDO 20X20 C/MARCO	sa.265	3982,01	u
597	CONEXIÓN P/TANQUE 3/4" COMPLETO	sa.283	6211,15	u
598	FLOTANTE COMPLETO P/TANQUE 1/2"	sa.284	12671,07	u
601	VENTILACION P/TANQUE PVC 1"	sa.288	1005,13	u
322	RAMAL Y PVC 0.110X0.63	sa.300	7497,88	u
790	PORTAVASO BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	sa.351	11039,58	u
181-	Gabinete	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
313	GABINETE P/MEDIDOR AGUA APROBADO ASSA	sa.210	40196,32	u
182-	Inodoro	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
302	INODORO SIFÓNICO LOSA	sa.020	125990,79	u
	TORNILLO BRONCE P/INODORO	sa.140	9551,04	u
183-	Juego	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
587	JUEGO LAVATORIO C/PICO MEZCLADOR CR.Y	sa.236	148011,00	u
588	JUEGO BIDET CR. Y	sa.237	134258,46	u
589	JUEGO COCINA PICO MOVIL EMBUTIR/MESADA CRY	sa.238	114801,98	u
316	JUEGO LLUVIA C/TRANSFERENCIA CR. Y	sa.239	255496,60	u
184-	Kit medidor	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
312	KIT MEDIDOR AGUA APROB. ASSA	sa.205	84432,11	u
185-	Llave y válvula	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
591	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.013	sa.243	10755,24	u
317	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.019	sa.244	11591,98	u
318	LLAVE ESCLUSA BRONCE 0.019	sa.247	13608,96	u
592	LLAVE MAESTRA BRONCE 1/2"	sa.248	16597,27	u
593	LLAVE MAESTRA BRONCE 3/4"	sa.249	18337,64	u
595	CANILLA BRONCE CROMO P/PIL. LAVAR 1/2"	sa.270	11170,96	u
596	CANILLA BRONCE RIEGO C/MANGA 3/4" REF.	sa.271	26662,10	u
600	LLAVE DE LIMPIEZA BRONCE 3/4"	sa.287	8847,80	u
323	VÁLVULA ESCLUSA BRONCE 25 MM	sa.310	18296,77	u
186-	Medidor	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
315	MEDIDOR DE AGUA	sa.223	117432,74	u
187-	Mesada	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
602	MESADA GRANITO RECONST. 4 CM. ESP.	sa.291	220396,51	m2
321	MESADA GRANITO NATURAL NACIONAL E=2CM.	sa.295	421783,84	m2
351	MÁRMOLES IMPORTADOS GRANIT. E=2CM BRASIL	sa.296	2392637,33	m2
352	MÁRMOL DE CARRARA	sa.297	3018945,33	m2
353	PULIDO DE MOSAICOS	sa.298	3930,68	m2
188-	Mochila	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
303	MOCHILA LOSA C/ CODO	sa.021	118883,03	u
189-	Pileta	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
556	LAVATORIO 3 AGUJEROS MEDIANO DE COLGAR	sa.019	65959,51	u
310	PILETA DE PATIO PVC 5 ENTRADAS	sa.169	8755,71	u
191-	Tanque	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
599	TANQUE DE RESERVA 600 LTS. PVC TRICAPA	sa.285	168043,66	u

28- Solados

DISPOSICIÓN UCC N°69/25
ANEXO I

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

194- Baldosa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
327	BALDOSA ROJA 20X20 TIPO AZOTEA	so.009	4219,83	m2
1367	BALDOSA CERAMICA ROJA 6X24	so.016	4496,76	m2
195- Cerámica		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
328	CERÁMICO ESMALTADO 20X20	so.030	5589,83	m2
196- Mosaico		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
325	MOSAICO CALCAREO AMARILLO, ROJO O GRIS	so.003	7371,76	m2
326	MOSAICO GRANÍTICO 30X30 GRIS COMÚN	so.004	13593,28	m2

29- Tejas

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
197- Teja			
329 TEJA COLONIAL CHICA (25/M2)	te.002	1076,00	u
330 TEJA FRANCESA	te.003	2778,93	u
201- Zócalo			
348 ZÓCALO GRANÍTICO GRIS 10 X 30	so.011	4045,22	m
347 ZÓCALO CALCAREO AMARILLO, ROJO O GRIS	so.012	3411,00	m

30- Vidrio

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
198- Espejo			
332 ESPEJO 3MM S/PULIR	vi.002	51842,27	m2
199- Policarbonato			
334 POLICARBONATO 4MM	vi.004	17602,81	m2
200- Vidrio			
331 VIDRIO TRIPLE TRANSPARENTE 4MM	vi.001	32743,03	m2
333 VIDRIO DOBLE TRANSPARENTE 3MM	vi.003	27488,43	m2
611 VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	vi.006	56716,52	m2
612 VIDRIO ARMADO	vi.007	57151,45	m2
613 BLINDEX 10 MM	vi.008	145595,82	m2

Mano de Obra

17- Mano de obra

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
106- Adicional			
201 ADICIONAL P/ESPECIALIDAD	mo.005	8603,20	h
107- Ayudante			
200 AYUDANTE	mo.004	7286,52	h
108- Chofer			
204 CHOFER	mo.008	9965,70	h
109- Cuadrilla			
202 CUADRILLA TIPO UOCRA	mo.006	7870,70	h
203 CUADRILLA TIPO U.G.A.T.S.	mo.007	9083,21	h
110- Medio Oficial			
199 MEDIO OFICIAL	mo.003	7907,47	h
111- Oficial			
198 OFICIAL	mo.002	8557,37	h
112- Oficial especializado			
197 OFICIAL ESPECIALIZADO	mo.001	9965,70	h

Maquinarias

10- Equipo

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
44- Aplanadora			
124 VIBROCOMPACTADOR S/NEUMÁTICO RODILLO LISO 145 HP CAT CS 533E	eq.076	548596014,49	u
804 VIBROCOMPACTADOR S/NEUMÁTICO PATA DE CABRA 145HP CAT CP 533E	eq.976	601560921,76	u
45- Aserradora			
88 ASERRADORA PAVIMENTO 8 H.P.	eq.026	9864104,74	u
46- Barredora			
122 BARREDORA SOPLADORA	eq.074	69589798,11	u
47- Bomba equipo			
90 BOMBA A EXPLOSIÓN 5 H. P.	eq.028	1233769,78	u

DISPOSICIÓN UCC N°69/25
ANEXO I

“Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”

	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
48- Camión			
63 CAMIÓN FORD 14000 DIESEL	eq.001	188428763,75	u
74 CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	eq.011	412555416,95	u
75 CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	eq.012	111537,18	h
82 CAMIÓN MIXER 5 M3 240 H.P.	eq.019	749120921,41	u
92 ACOPLADO VOLCADOR BILATERAL S/CUBIERTAS	eq.030	830602006,58	u
CAMIÓN CON ACOPLADO 15M3 312 H.P.	eq.031	74096965,33	u
143 CAMIÓN M. BENZ 1318-42	eq.106	371755188,70	u
144 CAMIÓN M. BENZ 1624-45	eq.107	410001877,23	u
49- Camioneta	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
126 CAMIONETA (MOTOR 3.0) CABINA SIMPLE TRACK 4X2	eq.078	59694331,05	u
50- Canasta	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
827 HORMIGONERA 1HP 140LTS	her.001	690364,65	u
828 PALA GHERARDI	her.002	51059,03	u
829 PICO GHERARDI	her.003	68269,11	u
830 CABO PARA PICO	her.004	7687,02	u
831 CUCHARA GHERARDI	her.005	17400,01	u
832 BALDE PLASTICO	her.006	3156,78	u
833 CORTAHIERRO GHERARDI	her.007	7911,88	u
834 GUANTE DESC/JEAN	her.008	237,66	u
835 CARRETILLA REFORZADA	her.009	240742,24	u
836 CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 12 MM (ZIZALLA N°1)	her.010	277943,30	u
837 CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 20 MM (ZIZALLA N°2)	her.011	437892,60	u
1079 DOBLADORA DE HIERRO 12MM (GRINFA)	her.012	23583,81	u
52- Cubierta	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
145 CUBIERTA 900X20 C/TACOS	eq.108	953323,63	u
146 CUBIERTA 1000X20 C/TACOS	eq.109	1026509,14	u
147 CUBIERTA 1100X20 C/TACOS	eq.110	1031957,86	u
54- Acoplado	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
65 EQUIPO VOLQUETE 6 M3	eq.002	55558416,09	u
148 CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1218-42	eq.111	19152069,27	u
149 CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1620-45	eq.112	18404345,14	u
55- Combustible	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
69 GASOIL	eq.006	1540,49	l
128 NAFTA SUPER	eq.080	1312,25	l
1150 GASOIL A GRANEL	eq.300	2377,46	l
1391 COMBUSTIBLE TIPO IFO	eq.301	1790,50	kg
56- Grúa	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
137 GRÚA HIDRÁULICA HIDROGRUBERT N 10000 - TM	eq.090	108710441,16	u
GRÚA HIDRÁULICA HIDROGRUBERT N 10000 - TM	eq.100	79250,16	h
57- Grupo Electrónico	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
1288 GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 250 KVA C/CABINA	eq.123	121791770,62	u
1289 GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN 300 KVA S/CABINA	eq.124	175134655,79	u
1290 GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 275 KVA C/CABINA	eq.125	125729648,67	u
58- Martillo	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
110 MARTILLO NEUMÁTICO COMPLETO (MN+3PE+JM)	eq.062	1590051,70	u
735 MANGUERA C/ACOPLE	eq.120	189806,59	u
738 PUNTA HEXAGONAL	eq.121	65815,84	u
740 MARTILLO NEUMATICO CETEC INCOMPLETO	eq.122	6062662,62	u
59- Matafuego	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
150 MATAFUEGOS 5 KG TIPO ABC	eq.200	245524,93	u
60- Mixe	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

ANEXO I

83	MIXER HORMIGÓN 5 M3	eq.020	184186,00	h
61-	Motocompresor	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
114	MOTOCOMPRESOR TIPO P185 WR	eq.066	42385670,10	u
62-	Motoniveladora	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
72	MOTONIVELADORA 180 H.P. / CAT 120H	eq.009	1066049200,79	u
73	MOTONIVELADORA	eq.010	206285,34	h
63-	Regador	Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
118	EQUIPO REGADOR DE AGUA CAP. 6000 LT	eq.070	19678749,82	u
120	EQUIPO REGADOR DE ASFALTO CAP 5000 LT / 6600 LT	eq.072	64436743,37	u

		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
64- Pala				
76	PALA CARGADORA 140 H.P.	eq.013	1228937006,95	u
77	PALA CARGADORA 140 H.P.	eq.014	207604,58	h
65- Plancha		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
94	PLANCHA VIBRADORA A EXPLOSIÓN 6 H.P. / 5 H.P. VP 2050R	eq.041	6722913,90	u
66- Planta		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
84	PLANTA ELABORADORA DE HORMIGÓN 60 H.P.	eq.021	293574104,74	u
85	PLANTA ELEBORADORA DE HORMIGÓN	eq.022	65155,95	h
135	PLANTA DE ASFALTO 80 TN/H C/FILTRO DE MANGA MODELO UACF 15 P-1	eq.089	2038820157,72	u
67- Rastra		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
129	RASTRA DE DISCO DUMAIRE R-10 DE 40D X 26"	eq.082	29627465,94	u
68- Regla		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
96	REGLA VIBRADORA 8 H.P. / 5,5 H.P. WACKER 6,8	eq.044	21579434,68	u
69- Retroexcavadora		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
70	RETROEXCAVADORA 87 H.P. / CAT 416E 74HP PALA 1M3 BALDE 0,3M3	eq.007	804073511,60	u
71	RETROEXCAVADORA 87 H.P.	eq.008	145182,40	h
141	EXCAVADORA S/ORUGA 90 HP 0,74M3 C/ZAP 700MM CAT 312 CL	eq.104	735391687,36	u
142	EXCAVADORA S/ORUGA 90 HP 0,74M3 C/ZAP 700MM CAT 312 CL	eq.105	127117,90	h
726	EXCAVADORA S/ORUGA 138HP 1,4 M3 C/ZAP 700MM CAT 320 CL	eq.116	1236965696,29	u
70- Compactadores		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
78	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP	eq.015	396618351,19	u
79	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP	eq.016	81205,31	h
80	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP	eq.017	934882391,18	u
81	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP	eq.018	164369,34	h
98	RODILLO NEUMÁTICO DE ARRASTRE	eq.048	43858794,46	u
100	RODILLO PATA DE CABRA DE ARRASTRE	eq.050	28490862,17	u
102	RODILLO VIBRADOR DE ARRASTRE 60 H.P.	eq.052	42618731,30	u
108	VIBRADOR INMERSIÓN A NAFTA 4 H.P. WACKER A3000	eq.060	3805508,87	u
133	VIBRADOR DE PLACA WAKER BPS	eq.086	7759881,81	u
806	COMPACTADOR ASFALTO DOBLE RODILLO CAT CB434 D - 83 HP	eq.901	647800733,59	u
71- Tanque		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
104	TANQUE ACOPLADO 10000 LITROS	eq.055	39321009,41	u
72- Terminadora		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
139	TERMINADORA DE ASFALTO CIBER SA 115 CR SERIE 135	eq.103	1217145576,35	u
73- Topadora		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
86	TOPADORA D-7 200 H.P.	eq.024	956261230,09	u
805	TOPADORA CAT D7R SERIE III - 240 HP - HOJA 7SU	eq.024b	2003050468,04	u
87	TOPADORA D-7 200 H.P.	eq.025	191107,59	h
807	TOPADORA CAT D6R SERIE III - 185 HP - HOJA 6SU - RIPPER MULTIVASTAGO	eq.902	1003527446,32	u
74- Tractor		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
106	TRACTOR ENGOMADO 100 H.P.	eq.058	501418098,07	u

Adicionales

11- Financiero

77- Varios		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
155	COPIA DE PLANOS	fi.027	4387,08	m2
78- Cotización		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
152	COTIZACIÓN DÓLAR PROMED. MENSUAL	fi.024	1285,00	\$
79- Derechos		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad

ANEXO I

154	DERECHOS DE APROBACIÓN C.PROFES.	fi.026	10844,21	u
80- Seguros		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
156	SEGURO 1218-42(\$/AÑO)	fi.028	595377,18	u
157	SEGURO 1620-45(\$/AÑO)	fi.029	670827,40	u
81- Tasa		Cod. Registro	Precio Prom.	Unidad
151	TASA CARTERA GENERAL BNA	fi.023	25,47	%
153	TASA COMERC. Y FINANC. EQ. IMPORTADO	fi.025	30,27	%

UNIDAD CENTRAL DE
CONTRATACIONES



SALTA
GOBIERNO

Precios de JULIO 2025
Detalles de Fórmulas

24 - Flete carretero

Composición	Unid.	Precio
B - Mano de obra		
mo.008 CHOFER	h	9965,70
C - Equipos		
eq.106 CAMIÓN M. BENZ 1318-42	u	371755188,70
eq.107 CAMIÓN M. BENZ 1624-45	u	410001877,23
eq.111 CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1218-42	u	19152069,27
eq.112 CAJA VOLCADORA VUELCO BILATERAL P/CAMION 1620-45	u	18404345,14
eq.006 GASOIL	l	1540,49
eq.108 CUBIERTA 900X20 C/TACOS	u	953323,63
eq.109 CUBIERTA 1000X20 C/TACOS	u	1026509,14
eq.110 CUBIERTA 1100X20 C/TACOS	u	1031957,86
D - Financiero		
fi.028 SEGURO 1218-42(\$/AÑO)	u	595377,18
fi.029 SEGURO 1620-45(\$/AÑO)	u	670827,40

Km.	\$/ Tn. x Km.	Km.	\$/ Tn. x Km.
10	\$ 1.763,61	180	\$ 308,12
15	\$ 1.325,32	190	\$ 304,09
20	\$ 1.106,17	200	\$ 300,47
25	\$ 974,68	210	\$ 297,19
30	\$ 887,02	220	\$ 294,21
35	\$ 824,41	230	\$ 291,49
40	\$ 777,45	240	\$ 289,00
45	\$ 740,92	250	\$ 286,70
50	\$ 711,70	260	\$ 284,59
60	\$ 472,11	280	\$ 280,81
70	\$ 438,35	300	\$ 277,53
80	\$ 413,03	320	\$ 274,66
90	\$ 393,33	340	\$ 272,13
100	\$ 377,58	360	\$ 269,88
110	\$ 364,69	380	\$ 267,87
120	\$ 353,95	400	\$ 266,06
130	\$ 344,86	420	\$ 264,42
140	\$ 337,07	440	\$ 262,93
150	\$ 323,41	460	\$ 261,57
160	\$ 317,68	480	\$ 260,32
170	\$ 312,62	500	\$ 259,17



Precios de JULIO 2025

Listado de Fórmulas

Nº	Código Fórmula	Rubro	Item	Unid ad	Valor Fórmula	Materiales	Mano de Obra	Equipos
1	0.06.00.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación de zanja a mano	m3	24714,01		24714,01	
2	0.06.01.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación de sótanos a mano	m3	31325,40		31325,40	
3	0.06.02.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación de pozos estr. a mano	m3	52261,47		52261,47	
4	0.06.03.F	1 - Movimiento de Tierra	Exctracción a mano y retiro de suelos (500m)	m3	33556,14		31325,40	2230,74
5	0.06.04.F	1 - Movimiento de Tierra	Desmorte y terraplen a mano y máquina	m3	21311,11		15741,41	5569,70
6	0.06.06.F	1 - Movimiento de Tierra	Replanteo y compactación a mano	m3	19152,75		16222,01	2230,74
7	0.06.07.F	1 - Movimiento de Tierra	Excavación a máq. p/obras de saneamientos	m3	5194,60		1290,80	3903,80
8	0.06.08.F	1 - Movimiento de Tierra	Relleno a máq. p/obras de saneamientos	m3	1941,29		393,54	1547,76
9	0.09.01.F	2 - Fundaciones	Hº de limpieza - e = 5 cm	m2	10047,65	6715,18	3148,28	184,19
10	0.09.02.F	2 - Fundaciones	Hº Aº bases aisladas	m3	584192,11	413499,54	160562,34	10130,23
11	0.09.03.F	2 - Fundaciones	Hº Aº vigas de fundación	m3	730271,34	499761,43	220379,68	10130,23
12	0.09.04.F	2 - Fundaciones	Hº Aº platea de fundación	m3	749936,57	547367,65	192438,68	10130,23
13	0.12.00.F	3 - Estructura Resistente	Estructura de Hº Aº	m3	1255840,06	943608,70	303022,06	9209,30
14	0.12.01.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Columna resistente	m3	1177494,25	875101,28	293183,68	9209,30
15	0.12.02.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Vigas resistentes	m3	1094805,69	789657,97	295938,42	9209,30
16	0.12.03.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Vigas y columnas encad.	m3	1152569,12	814364,44	328953,38	9209,30
17	0.12.04.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Losa maciza e = 10 cm	m3	831192,45	584287,93	237695,22	9209,30
18	0.12.05.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Losa cerám. aliv. c/viguetas	m2	86468,94	50287,26	35260,75	920,93
19	0.12.06.F	3 - Estructura Resistente	Hº Aº Losa maciza c/encofr. metálico	m3	909225,22	663894,83	236121,08	9209,30
20	0.12.07.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº losa maciza e = 15 cm Hº visto	m3	1030806,03	783901,51	237695,22	9209,30
21	0.12.08.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Vigas resist. Hº visto	m3	1165725,57	860577,85	295938,42	9209,30
22	0.12.09.F	3 - Estructura Resistente	Estr. de Hº Aº Columna resist. Hº visto	m3	1473156,21	1170763,23	293183,68	9209,30
23	0.18.00.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mampostería de ladrillo común 0.15	m2	32890,62	19118,60	13458,90	313,12
24	0.18.01.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mampostería de ladrillo común 0.30	m3	234493,72	144141,47	89726,01	626,23
25	0.18.02.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mampostería de ladrillo común a la vista	m3	254600,60	146617,98	107356,39	626,23
26	0.18.15.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mampostería de ladrillo Cer. 8 x 18 x 30	m2	23063,48	14221,52	8657,77	184,19
27	0.18.16.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mampostería de ladrillo Cer. 12 x 18 x 30	m2	27854,30	16952,57	10625,45	276,28
28	0.18.17.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mampostería de ladrillo Cer. 18 x 18 x 30	m2	35059,43	22885,00	11806,05	368,37
29	0.18.18.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mampostería de ladrillo Cerr. Portante	m2	33494,61	21320,19	11806,05	368,37
30	0.18.25.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Muro bloque de Hº 19 x 19 x 40	m2	41579,36	25440,00	11018,98	5120,37
31	0.18.26.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mamp. de ladr. común visto c/armad. p/Escuela	m3	291043,66	167319,63	123097,79	626,23
32	0.18.27.F	4 - Cerramientos Exteriores e Interiores	Mamp. ladr. común visto c/armad y junta dilat.	m3	298762,36	175038,34	123097,79	626,23
33	0.21.00.F	5 - Aislaciones	Capa aislada de concreto e hidrófugo	m2	12466,69	7343,11	4486,30	637,28
34	0.24.00.F	6 - Revoques	Exteriores a la cal	m2	22972,72	4317,54	18102,62	552,56
35	0.24.50.F	6 - Revoques	Grueso y fino a la cal inter.	m2	12429,23	2277,73	9838,38	313,12
36	0.24.51.F	6 - Revoques	Grueso reforzado b/revestimiento	m2	12680,33	3727,86	8657,77	294,70
37	0.24.70.F	6 - Revoques	Interior de yeso s/mampostería	m2	32323,40	21932,47	9838,38	552,56
38	0.27.00.A	7 - Solados	Contrapisos de cascate	m2	14456,36	8210,13	5509,49	736,74
39	0.27.10.A	7 - Solados	Contrapisos sobre losa e=5cm	m2	6777,36	3076,52	3148,28	552,56
40	0.27.20.A	7 - Solados	Mosaico granito pulido en obra	m2	45253,91	22335,48	19676,76	3241,67
41	0.27.25.A	7 - Solados	Mosaico calcáreo	m2	30015,03	14107,80	13380,19	2527,03
42	0.27.30.A	7 - Solados	Piso y zócalos cerámicos esmaltado	m2	17047,14	7636,64	7870,70	1539,79
43	0.27.31.A	7 - Solados	Piso y zócalo cerámico incl. carpeta	m2	30067,77	15163,76	14167,27	736,74
44	0.27.40.A	7 - Solados	Cemento alisado terminado a la lana	m2	19089,52	8751,37	9444,84	893,30
45	0.27.40.F	7 - Solados	Hº Sº fratazado e = 10 cm	m2	26586,38	16220,61	9444,84	920,93
46	0.27.41.F	7 - Solados	Hº Aº fratazado e = 15 cm	m2	54363,34	41820,54	11806,05	736,74
47	0.30.00.A	8 - Techos	Inclinado teja - estruct. madera	m2	123166,62	83255,42	39353,51	557,69
48	0.30.01.A	8 - Techos	Tejas s/losa incl. aislac.	m2	79348,51	64065,88	14167,27	1115,37
49	0.30.15.A	8 - Techos	Inclinado Fº Cº s/estructura metálica	m2	68193,34	43465,86	23612,11	1115,37
50	0.30.30.A	8 - Techos	Inclinado Hº Gº s/estructura metálica	m2	68543,85	43816,37	23612,11	1115,37
51	0.30.31.A	8 - Techos	Inclinado Hº Gº s/estructura madera	m2	56445,55	31718,07	23612,11	1115,37
52	0.30.45.A	8 - Techos	Plano c/aislación s/losa	m2	176543,10	137692,85	31482,81	7367,44
53	0.30.60.A	8 - Techos	Losa aliv. vigueta cerámica	m2	89497,26	45758,09	42265,67	1473,49
54	0.30.61.A	8 - Techos	Inclinado Policarb. s/estructura Metálica	m2	55661,84	30934,36	23612,11	1115,37
55	0.33.00.A	9 - Cielorrasos	Suspendido a la cal	m2	42535,34	18424,47	23218,57	892,30
56	0.33.05.A	9 - Cielorrasos	Suspendido de yeso	m2	60841,58	36730,71	23218,57	892,30
57	0.33.10.A	9 - Cielorrasos	Suspendido de madera machimbrada	m2	42572,44	25938,73	15741,41	892,30
58	0.33.15.A	9 - Cielorrasos	Suspendido tablero de yeso	m2	80374,20	67229,70	11806,05	1338,45
59	0.33.30.A	9 - Cielorrasos	Aplicado grueso y fino a la cal	m2	19514,71	4913,75	14324,68	276,28
60	0.33.35.A	9 - Cielorrasos	Aplicado de yeso	m2	35448,99	19302,37	15741,41	405,21
61	0.36.30.A	10 - Revestimientos	Exterior proyectable	m2	4373,10	1827,70	2361,21	184,19
62	0.36.40.A	10 - Revestimientos	Azulejos	m2	17026,22	4759,70	11806,05	460,47
63	0.39.00.A	11 - Carpintería	Metálica y Madera Vivienda Unifamiliar	m2	2385787,22	2019778,21	299086,71	66922,31
64	0.39.01.F	11 - Carpintería	Metálica Vivienda Unifamiliar	m2	1406971,05	1177301,63	192832,22	36837,20
65	0.39.02.F	11 - Carpintería	Madera Vivienda Unifamiliar	m2	959065,35	832550,40	106254,49	20260,46
66	0.39.04.F	11 - Carpintería	Metálica por edificio	m2	21164301,58	14383003,50	5355698,42	1425599,66
67	0.39.05.F	11 - Carpintería	Madera por edificio	m2	10289738,49	8581818,82	1319287,20	388632,47
68	0.48.00.F	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	Conexión agua p/vivienda unifamiliar	gl	408651,03	288498,83	108998,48	11153,72
69	0.48.01.F	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	Vivienda unifamiliar sin conexión	gl	783023,45	470053,40	290662,61	22307,44
70	0.48.02.F	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	vivienda unifamiliar con conexión	gl	1191674,48	758552,24	399661,09	33461,15
71	0.48.20.A	12.1 Instalación de Agua Caliente y Fría	Vivienda colectiva sin conexión	gl	3495787,83	2091344,07	1311533,29	92910,47
72	0.54.00.F	12.2 Artefactos Sanitarios y Grifería	Artefactos sanit. y grifer. Viv. Unifam.	gl	2031740,73	1882268,40	127164,89	22307,44
73	0.54.01.F	12.2 Artefactos Sanitarios y Grifería	Artefactos sanit. y grifer. Viv. Colectiva	gl	13885981,79	13042166,95	619402,03	224412,81
74	0.57.00.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC vivienda indiv. S/ conexión a red	gl	1448685,47	1068626,63	363328,27	16730,58
75	0.57.01.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC viv. Unifam. C/conexión a red	gl	1846594,40	1333793,80	490493,16	22307,44
76	0.57.02.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC Vivienda Unifam. Conexión a red	gl	397908,92	265167,17	127164,89	5576,86
77	0.57.03.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	Pozo absorb. y cámara sep. Viv. unifam.	gl	2384947,65	1414572,35	925760,42	44614,87
78	0.57.04.F	12.3 Desagües Cloacales y Pluviales	PVC Vivienda Colectiva. s/ conexión a red	gl	4725612,68	3521399,24	1108514,54	95698,90
79	0.60.30.A	13 - Instalación de Gas	Epoxi Vivienda Unifamiliar p/gas envasado	gl	853386,02	418827,93	417827,51	16730,58



Precios de JULIO 2025

Listado de Fórmulas

Nº	Código Fórmula	Rubro	Item	Unidad	Valor Fórmula	Materiales	Mano de Obra	Equipos
80	0.60.30.F	13 - Instalación de Gas	Epoxi Vivienda Unifamiliar a red	gl	1037632,43	599728,23	417827,51	20076,69
81	0.60.31.F	13 - Instalación de Gas	Epoxi Vivienda Unifamiliar a red c/artefactos	gl	2080651,37	1498478,81	513019,51	69153,05
82	0.60.40.A	13 - Instalación de Gas	HºNº Vivienda colectiva	gl	13283747,08	7976402,27	4899899,48	407445,33
83	0.61.00.A	13 - Instalación de Gas	Artefactos de gas y acces.	gl	1038557,46	898750,58	95192,01	44614,87
84	0.63.00.A	14 - Instalación Eléctrica	Vivienda Unifamiliar 3 dormitorios	gl	1814625,20	1343734,29	454160,33	16730,58
85	0.63.20.A	14 - Instalación Eléctrica	Vivienda colectiva completa	gl	22986794,03	20056404,41	2736761,07	193628,55
86	0.63.20.F	14 - Instalación Eléctrica	Vivienda Unifamiliar c/acomet. a pilar	gl	1902020,65	1498218,53	381494,68	22307,44
87	0.72.00.A	15 - Pintura	Pintura al látex	m2	9274,42	5171,77	3935,35	167,31
88	0.72.20.A	15 - Pintura	Pintura a la cal	m2	2249,11	225,67	1967,68	55,77
89	0.72.30.A	15 - Pintura	Pintura al agua	m2	2350,91	327,47	1967,68	55,77
90	0.72.40.A	15 - Pintura	en carpintería metálica y de madera	m2	11968,71	5842,61	5903,03	223,07
91	0.72.41.F	15 - Pintura	en carpintería de madera	m2	6707,06	2761,81	3777,94	167,31
92	0.72.42.F	15 - Pintura	en carpintería metálica	m2	10536,01	6377,59	3935,35	223,07
93	0.72.50.F	15 - Pintura	Pintura para ladrillo visto	m2	13626,78	9356,81	3935,35	334,61
94	0.78.00.A	16 - Vidrios	Vidrios dobles transparentes	m2	36733,55	28862,85	7870,70	
95	0.99.01.F	17 - Varios	Cercos alambrado 4 hilos galvanizado	m	5631,75	3270,54	2361,21	
96	0.99.02.F	17 - Varios	Cercos mojón divisorio	u	51913,14	29875,18	22037,97	
97	0.99.03.F	17 - Varios	Cerco olímpico alambre romboidal	m	80524,24	57431,48	21250,90	1841,86
98	0.99.04.F	17 - Varios	Mesada de granito recons. c/bacha y pileta lavar	gl	423808,02	379448,27	36992,30	7367,44
99	0.99.05.F	17 - Varios	Forestación	gl	7519,35	3583,99	3935,35	
100	0.99.06.F	17 - Varios	Pérgolas	gl	489889,25	450535,73	39353,51	
101	0.99.07.F	17 - Varios	Limpieza final de obra	m2	1619,10		503,72	1115,37
102	0.99.08.F	17 - Varios	Documentación técnica	u	808255,87	178599,64	629656,22	
103	0.99.09.F	17 - Varios	Hormigón simple 350 kg	m3	251825,58	216659,05	31482,81	3683,72
104	0.99.10.F	17 - Varios	Instalación contra incendios edificios	gl	990891,36	982099,73	7870,70	920,93
105	0.99.11.F	17 - Varios	Mesada de granito natural c/bacha	gl	665472,82	621113,07	36992,30	7367,44
106	1.10.00.F	18 - Red de Agua	PEAD c/conexión hasta kit med	m	75317,79	52978,62	8111,30	14227,87
107	1.10.01.F	18 - Red de Agua	PEAD s/conexión*	m	67131,97	44792,79	8111,30	14227,87
108	1.10.02.F	18 - Red de Agua	Comando y Equipo Bombeo	gl	20677058,24	18716425,78	653990,88	1306641,58
109	1.20.00.F	19 - Red de Cloaca	de PVC c/conexión	m	114660,47	85402,87	12126,08	17131,52
110	1.20.01.F	19 - Red de Cloaca	de PVC s/conexión	m	92163,71	64086,92	10945,26	17131,52
111	1.40.01.F	20 - Red de Gas	PEAD varios Ø MM	m	50846,14	27064,52	7811,56	15970,06
112	1.60.01.F	21.1 S.E.T.A.	Construcción de SETA 315 Kva.	u	46562207,62	41924558,75	2742220,08	1895428,79
113	1.60.02.F	21.2 RED DE MEDIA TENSION	Tendido de Red Media Tensión	gl	5607276,16	4386231,58	466531,66	754512,92
114	1.60.03.F	21.3 RED DE BAJA TENSION	Tendido baja tensión	gl	4493417,19	3839959,40	275402,83	378054,96
115	1.60.04.F	21.4 ALUMBRADO PUBLICO	Alumbrado público p/barrios	gl	22466270,33	21368677,84	881125,54	216466,96
116	1.80.01.A	22 - Red Vial	Cordón cuneta de HºAº	m	44820,01	28774,29	8657,77	7387,95
117	1.80.01.F	22 - Red Vial	Pavimento articulado c/sub-base	m2	43687,27	15352,74	6335,92	21998,61
118	1.80.02.F	22 - Red Vial	Pavimento de hormigón e = 0.15	m2	62064,13	41772,72	5194,66	15096,75
119	1.80.03.F	22 - Red Vial	Enripiado e = 10 cm	m2	11118,15	3342,76	4145,89	3629,50

Salta, 22 de agosto de 2025.-

Resolución N° 104 /25

RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN Y PAGO DE DEUDAS

VISTO:

Que de los informes elaborados por el Contador externo, así como de lo relevado por el personal a cargo del área administrativa del Colegio, surge que el estado económico-financiero de la Institución presenta una evidente insuficiencia de ingresos respecto de los gastos fijos y periódicos que debe afrontar.

Asimismo, es de destacar, que habiendo solicitado la correspondiente rendición de cuentas al Consejo Directivo saliente, a la fecha no ha cumplimentado con lo requerido, no permitiendo así prever un presupuesto, obstaculizando así la consecución de los objetivos institucionales, razón por la cual resulta imperativo adoptar las medidas necesarias a fin de corregir el estado financiero deficitario de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que se verifica un desfase significativo entre las obligaciones de pago —tanto corrientes (haber, aportes, seguros, insumos, etc.) como las originadas en deudas consolidadas y en curso de pago (planes ARCA, entre otros) — y los ingresos efectivamente percibidos, situación que ha obligado a recurrir a reservas institucionales.

Que la ausencia de información completa y fehaciente impide dimensionar con precisión el pasivo total, y que ello podría derivar en perjuicios mayores, tales como la generación de intereses moratorios, afectación del patrimonio institucional y desequilibrio financiero en la balanza de pagos.

Que de la información parcial recabada se advierte un incumplimiento generalizado en el pago de la cuota mensual correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), lo cual ha derivado, en diferentes circunstancias en suspensión de pagos, generación de deuda y deterioro en la prestación de servicios al matriculado, imposibilitando la promoción de capacitación y jerarquización profesional de los colegas.

Que la morosidad referida podría vincularse, en buena medida, a la crisis derivada de la pandemia COVID-19 y el subsiguiente agravamiento del contexto económico nacional, por lo que se estima conveniente implementar un régimen de regularización que permita a los colegiados saldar sus deudas con condiciones beneficiosas.

Que resulta razonable establecer un esquema de financiación que contemple el monto total adeudado, los efectos de la inflación registrada en los periodos en los que se devengaron los conceptos a regularizar, y bonificaciones aplicables en función del modo de pago, el plazo y modo de financiación elegido, así como también reconocer a aquellos colegiados que han cumplido oportunamente con sus obligaciones.

Que, de forma paralela a la implementación del presente régimen, se estima oportuno instrumentar una auditoría externa que permita efectuar un diagnóstico integral de la situación institucional.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 5412/79 y sus modificatorias (Leyes N.º 5993/82 y N.º 6173/83), artículos 151, 152, 166 y concordantes,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer un Régimen Transitorio de Regularización y Pago de Deudas en relación a las mensualidades en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional (DEP), así como de cualquier otro concepto adeudado por el colegiado. La adhesión al presente régimen implicará la aceptación expresa, íntegra e irrevocable de sus disposiciones.

Artículo 2º: El presente modo de regularización podrá formalizarse desde el 1 de Setiembre de 2025 y hasta el 31 de Octubre de 2025 inclusive, respecto de obligaciones vencidas hasta al 31 de Marzo de 2025.-

Artículo 3º: A los fines de la aceptación, el matriculado deberá conformar el correspondiente formulario de adhesión (ANEXO A), el cual tendrá el carácter de declaración jurada.-

Artículo 4º: Los conceptos en mora devengarán, desde sus respectivos vencimientos hasta la fecha de adhesión, el interés resarcitorio correspondiente. Los montos resultantes, una vez practicada la liquidación y aplicada la condonación prevista, podrán financiarse en hasta seis (6) cuotas mediante tarjeta de crédito bancaria. En caso de optarse por la financiación, el matriculado asumirá el costo financiero total (CFT), conforme las tasas aplicadas por la entidad emisora y los cargos asociados al servicio de procesamiento de pagos. Dichos cargos serán informados de manera previa acorde a la cantidad de cuotas que se solicite.-

Artículo 5º: A los fines de acceder a la condonación del **sesenta por ciento (60%)** de los intereses devengados hasta la fecha de regularización, se considerará **pago de contado** exclusivamente aquel que se efectúe y acredite en un único desembolso, por la totalidad de los períodos, conceptos e intereses adeudados, durante el **mes de septiembre de 2025**, mediante cualquier medio de pago habilitado (transferencia bancaria, tarjeta de débito o tarjeta de crédito bancaria en un pago). En caso de que el pago total se efectúe en las mismas condiciones durante el **mes de octubre de 2025**, la condonación será reducida al **cincuenta por ciento (50%)** de los intereses.-

Artículo 6º: Los colegiados que opten por el pago con tarjeta de crédito en cuotas durante el mes de septiembre de 2025 accederán a una condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses devengados hasta la fecha de adhesión, sin perjuicio del costo financiero que corresponda. Si la adhesión y el pago mediante esta modalidad se formalizaran durante el mes de octubre de 2025, la condonación se reducirá al veinte por ciento (20%) de los intereses.

Asimismo, en el caso que se opte por pagar con tarjeta de crédito vinculada con el Banco Macro SA podrá efectuarlo en 3 (tres) pagos/cuotas sin interés bancario; para el caso de mayor cantidad de cuotas o tarjetas de crédito bancarias de otras entidades, los montos se afectarán con el costo adicional dispuesto en relación a la tarjeta y conforme la cantidad de cuotas

elegidas.-

CUADRO DE CUOTAS Y CONDONACIÓN DE INTERESES

MES DE ADHESION	MEDIO DE PAGO	CANTIDAD DE CUOTAS	CONDONACION DE INTERESES
SETIEMBRE	cualquier medio habilitado	pago contado (único desembolso)	60%
	Tarjeta de crédito Bco. Macro	Hasta 3 cuotas sin interés bancario	40%
	Tarjeta de crédito Macro + de 3 ctas /otros bancos (1)	Hasta 6 cuotas	40%
OCTUBRE	cualquier medio habilitado	pago contado (único desembolso)	50%
	Tarjeta de crédito Bco. Macro	Hasta 3 cuotas sin interés bancario	20%
	Tarjeta de crédito Macro + de 3 ctas /otros bancos (1)	Hasta 6 cuotas	20%

NOTA: (1) generará adicionalmente los intereses conforme financiación que se requiera

Artículo 7°: La adhesión implicará la convalidación y allanamiento respecto de las liquidaciones y determinaciones de deuda efectuadas por el Colegio, y la renuncia expresa por parte del matriculado a cualquier acción o derecho destinado a impugnar o reclamar repetición respecto de dichos conceptos.

Artículo 8°: Podrán incluirse en este régimen saldos de conceptos e igualmente periodos que se hubieran incorporado a otros planes de pago caducos a la fecha de publicación de la presente. En ese caso, previo a la adhesión, serán actualizados conforme lo dispuesto en el Artículo 4, desde sus vencimientos originales.

Artículo 9°: BENEFICIO PARA EL MATRICULADO CUMPLIDO: Los matriculados que a la fecha, se encuentren al día en el pago de sus obligaciones o registren pendiente únicamente la cuota mensual correspondiente al mes en curso, gozarán de los siguientes beneficios: a) Un descuento del veinte por ciento (20%) en el alquiler de sus instalaciones, como así también en las capacitaciones que imparta exclusivamente el Colegio y b) la conservación del valor vigente de su cuota mensual (DEP) hasta el 28/02/2026, si esta se modificara, supeditado al cumplimiento íntegro y oportuno de las mensualidades siguientes dentro del mes de su respectivo vencimiento.-

Artículo 10°: A los fines de viabilizar el pago de los períodos excluidos del presente régimen, dichos importes, previa liquidación de los intereses que resulten aplicables, podrán ser cancelados mediante tarjeta de crédito vinculada al Banco Macro en 3 (tres) cuotas o pagos sin interés, hasta la fecha límite que disponga el Colegio.

Artículo 11°: Establécese como cuenta de destino para las transferencias que se realicen en el marco del presente, la cuenta corriente Nro. CC 312709424859537 CBU Nro. 2850127330094248595371, ALIAS: COL.ABOGADOS.SALTA correspondiente al Bco. Macro SA

Artículo 12°: El matriculado deberá constituir domicilio electrónico válido, el cual será utilizado exclusivamente por el Colegio a los fines de efectuar notificaciones legales y administrativas. La dirección de correo electrónico informada en el formulario de adhesión (ANEXO A) se considerará plenamente válida a los fines de notificarlo; asumiendo, el matriculado, su obligación de consultarla y actualizarla de corresponder, eximiendo al Colegio de toda responsabilidad derivada de la falta de acceso o de control de la cuenta por su parte.-

Artículo 13°: El Colegio dictará, en el marco de sus competencias, las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo dispuesto en el presente régimen.

Artículo 14°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por 1 (un) día, dar a conocimiento a los profesionales matriculados, copiar y archivar.-

ANEXO A

FORMULARIO	NRO.
-------------------	-------------

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA FORMULARIO DE ADHESIÓN RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Resolución del Consejo Directivo N°104/2025

I. DATOS DEL MATRICULADO

- **Apellido y nombres:**
.....
- **D.N.I. N°:**
.....
.....
- **Matrícula N°:**
.....
- **Domicilio Físico
constituido:**.....
- **Teléfono de contacto:**
.....

- Correo electrónico (domicilio electrónico):

.....

II. DETALLE DE LA DEUDA A REGULARIZAR. Períodos Adeudados

Total Capital adeudado: \$

.....(PESOS _____)

_____)

Total Intereses adeudado \$

(PESOS _____)

_____)

MONTO FINAL A REGULARIZAR:

\$ _____ (PESOS _____)

_____)

III. OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN A SELECCIONAR

SELECCIONE UNA (1) ÚNICA OPCIÓN:

- **Medio de pago:** Otro Transferencia bancaria Tarjeta de débito Tarjeta de crédito

Pago de contado en un solo desembolso (*durante **setiembre 2025** – condonación del 60% de intereses*)

Pago de contado en un solo desembolso (*durante **octubre 2025** – condonación del 50% de intereses*)

Monto de Capital más intereses a Abonar:

\$ _____ (PESOS _____)

_____)

FINANCIACIONES:

Selección	MES DE ADHESION	Medio de pago	Cantidad de cuotas	Condonación de intereses
<input type="checkbox"/>	SETIEMBRE	Tarjeta de crédito	Hasta 6 cuotas	40%
<input type="checkbox"/>	OCTUBRE	Tarjeta de crédito	Hasta 6 cuotas	20%

Cantidad de cuotas elegidas:

--	--

- **Monto final a cancelar mediante plan en cuotas** (con intereses incluidos):

\$ _____

(PESOS

_____)

IV. DECLARACIÓN JURADA Y ACEPTACIÓN

El/la suscripto/a, en carácter de matriculado/a del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, manifiesta su **adhesión voluntaria, expresa e irrevocable** al *Régimen Transitorio de Regularización y Pago de Deudas*, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de fecha 22 de Agosto de 2025, Nro. 104/2025, aceptando **íntegra y plenamente** sus condiciones y efectos.

Declara conocer y aceptar:

- Que manifiesta conformidad a los términos y condiciones de la Resolución Nro. 104/2025
- Que la presente adhesión tiene carácter de **declaración jurada**.
- Que la consolidación de deuda, liquidación y determinación practicada por el Colegio son **convalidadas por esta parte**, renunciando expresamente a ejercer reclamo, acción o repetición alguna respecto de los conceptos incluidos.-
- Que las notificaciones de carácter legal y/o administrativas cursadas por el Colegio al domicilio electrónico (e-mail) constituido serán consideradas fehacientes y plenamente validas a todos los efectos legales.-

V. FIRMA Y PRESENTACIÓN

Lugar y fecha: Salta a los, ____ de _____ de 2025.

Firma del matriculado/a:

Aclaración:

D.N.I. N°:

Ante mí quien certifica:

Firma y sello responsable administrativo:

Solo para uso administrativo

Verificada la liquidación

Plan formalizado

Comprobante recibido

Condonación aplicada

Carga en sistema

Observaciones:

.....

ANEXO A

FORMULARIO	NRO.
-------------------	-------------

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
FORMULARIO DE ADHESIÓN RÉGIMEN TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN
DE DEUDAS**

Resolución del Consejo Directivo N°104/2025

I. DATOS DEL MATRICULADO

- **Apellido y nombres:**
.....
- **D.N.I. N°:**
.....
.....
- **Matrícula N°:**
.....
- **Domicilio Físico
constituido:**.....
- **Teléfono de contacto:**
.....
- **Correo electrónico (domicilio electrónico):**
.....

II. DETALLE DE LA DEUDA A REGULARIZAR. Períodos Adeudados

Total Capital adeudado: \$
.....(PESOS _____)
_____)

Total Intereses adeudado \$
(PESOS _____)
_____)

MONTO FINAL A REGULARIZAR:
\$ _____ (PESOS _____)
_____)

III. OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN A SELECCIONAR

SELECCIONE UNA (1) ÚNICA OPCIÓN:

- **Medio de pago:** Otro Transferencia bancaria Tarjeta de débito Tarjeta de crédito

Pago de contado en un solo desembolso (*durante **setiembre 2025** – condonación del 60% de intereses*)

Pago de contado en un solo desembolso (*durante **octubre 2025** – condonación del 50% de intereses*)

Monto de Capital más intereses a Abonar:

\$ _____ (PESOS _____)

FINANCIACIONES:

Selección	MES DE ADHESION	Medio de pago	Cantidad de cuotas	Condonación de intereses
<input type="checkbox"/>	SETIEMBRE	Tarjeta de crédito	Hasta 6 cuotas	40%
<input type="checkbox"/>	OCTUBRE	Tarjeta de crédito	Hasta 6 cuotas	20%

Cantidad de cuotas elegidas:

--	--

- **Monto final a cancelar mediante plan en cuotas** (con intereses incluidos):

\$ _____

(PESOS _____)

IV. DECLARACIÓN JURADA Y ACEPTACIÓN

El/la suscripto/a, en carácter de matriculado/a del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, manifiesta su **adhesión voluntaria, expresa e irrevocable** al *Régimen Transitorio de Regularización y Pago de Deudas*, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de fecha 22 de Agosto de 2025, Nro. 104/2025, aceptando **íntegra y plenamente** sus condiciones y efectos.

Declara conocer y aceptar:

- Que manifiesta conformidad a los términos y condiciones de la Resolución Nro. 104/2025
- Que la presente adhesión tiene carácter de **declaración jurada**.
- Que la consolidación de deuda, liquidación y determinación practicada por el Colegio son **convalidadas por esta parte**, renunciando expresamente a ejercer reclamo, acción o repetición alguna respecto de los conceptos incluidos.-

- Que las notificaciones de carácter legal y/o administrativas cursadas por el Colegio al domicilio electrónico (e-mail) constituido serán consideradas fehacientes y plenamente validas a todos los efectos legales.-

V. FIRMA Y PRESENTACIÓN

Lugar y fecha: Salta a los, ____ de _____ de 2025.

Firma del matriculado/a:

Aclaración:

D.N.I. N°:

Ante mí quien certifica:

Firma y sello responsable administrativo:

Solo para uso administrativo

Verificada la liquidación

Plan formalizado

Comprobante recibido

Condonación aplicada

Carga en sistema

Observaciones:

.....

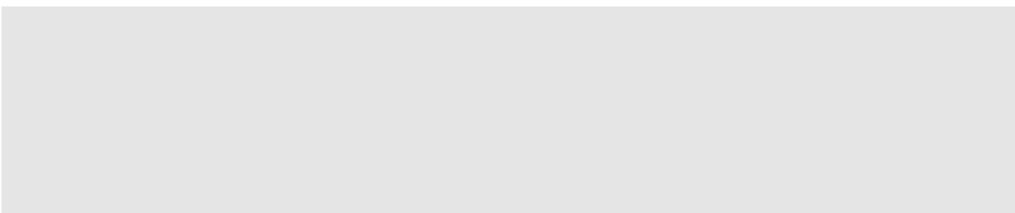


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar